



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**ASAAI-175-2017**  
**05-12-2017**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo del Área Servicios Administrativos Abastecimiento e Infraestructura del año 2017, con el fin de evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la entrega de bienes y servicios, así como la tramitación oportuna de multas, cláusulas penales, ejecución de garantías y sanciones, a proveedores que no cumplieron las obligaciones pactadas.

Los resultados de estudio denotan oportunidades de mejora en los procesos de seguimiento, control, supervisión y fiscalización constante de las actividades administrativas que desarrolla la Subárea de Garantías y Contratos, la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios en materia de ejecución contractual.

Se determinó debilidades en la gestión de la Subárea de Garantías y Contratos en cuanto a la identificación y cobro oportuno de cláusulas penales a proveedores que presentaron atrasos injustificados en las entrega de bienes y servicios contratados. Al respecto, se identificó expedientes con y sin estudios de entregas que no evidencian gestiones de cobro y cancelación de las cláusulas penales correspondientes.

Asimismo, se evidenció limitaciones legales para aplicación de cláusulas penales a proveedores que efectuaron entregas anticipadas de bienes y servicios sin autorización, en razón de que la Administración Activa no ha incorporado en las "Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social", los porcentajes de aplicación para ese tipo de situaciones.

Se determinó debilidades en la ejecución de garantías de cumplimiento, así como deficiencias en la gestión para adoptar acciones oportunas con el fin de resolver contratos por entregas no efectuadas por proveedores. Al respecto se identificó atrasos en entregas entre los dos y ocho meses, sin evidencia de acciones del programador de bienes y servicios y de la Subárea de Garantías y Contratos para consultar al proveedor los motivos de los incumplimientos, y/o proceder a ejecutar la garantía de cumplimiento y resolver el contrato.

A su vez, se determinó atrasos en el cobro de \$48.128,82 (cuarenta y ocho mil ciento veintiocho dólares con 82/100) a la empresa VMG Healthcare Products S.A., por incumplimientos contractuales en la contratación 2010ME-000307-1142, debido a que desde el 02 de febrero 2017, esa empresa está a la espera de que la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, acepte o rechace su petitoria de pagar dicho monto en cuotas mensuales.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Además, en el tema de resoluciones contractuales, sanciones y cobro de daños a proveedores por incumplimientos de contrato, se determinó una débil gestión de la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, en razón de que se identificó 164 contrataciones sin concluir la gestión correspondiente, con hasta nueve años transcurridos desde que la Subárea de Garantías y Contratos requirió iniciar el trámite.

Sobre ese mismo tema, se identificó inoportunidad en las gestiones de traslado de cargos a proveedores, debido a que se evidenció casos en los que trascurrió más de cuatro años y la Administración Activa, no ha efectuado las acciones pertinentes para comunicar a los contratistas la apertura de los trámites de resolución contractual, sanciones y cobro de daños por incumplimientos de contrato.

Se observó inoportunidad de los Órganos Directores en el desarrollo de las investigaciones preliminares y emisión de informes de conclusiones, así como en el dictado de los actos finales por el Órgano Decisor, para la aplicación de sanciones y cobro de daños a proveedores que incumplieron las relaciones contractuales.

Al respecto se identificó casos en los que trascurrió hasta seis años y seis meses, y los Órganos Directores no han culminado los informes de recomendaciones y conclusiones correspondientes, así como, trámites con hasta tres años y siete meses en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que se dicte los actos finales que exoneran o imponen sanciones y cobro de daños a contratistas.

Se identificó debilidades en la incorporación y foliación de documentos a los expedientes de ejecución contractual con procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a contratistas, así como en las condiciones de seguridad para la custodia y manipulación de esos legajos, en razón de se ubican en estaciones de trabajo de los Asesores Legales de la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, que no poseen un cierre perimetral y de puerta acceso, apilados en el suelo, en escritorios y en pasillos sobre muebles y mesas.

Además, se evidenció que la Subárea de Garantías y Contratos, la Dirección de Aprovisionamiento y el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, no disponen de un sistema de información integrado que permita identificar el estado de los procedimientos de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños iniciados a proveedores, a efectos de dar trazabilidad a las gestiones administrativas, a aspecto que limita las labores de supervisión, control y fiscalización posterior.

En razón de las debilidades detectadas en el estudio de Auditoría, se recomienda, entre otros aspectos, desarrollar un plan de trabajo en el que se incorpore cronograma, funcionarios responsables y acciones



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

concretas para el abordaje de los casos identificados de sanciones y cobros de multas a proveedores y se concluyan con la mayor oportunidad posible. Además, se recomienda definir la frecuencia con la cual los funcionarios analistas de garantías y contratos, deben elaborar e incorporar los estudios de entregas pertinentes a los expedientes que mantienen a cargo, a efectos de mejorar las actividades de seguimiento, supervisión, control y fiscalización constante de la ejecución contractual, y ser oportunos en la adopción de acciones relacionadas con la aplicación de cláusulas penales, multas y sanciones a proveedores que incumplieron la relación contractual.

También se recomendó efectuar las gestiones correspondientes para definir e incluir en las “Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social” los porcentajes de penalización pecuniaria aplicables a los contratistas que realizan entregas anticipadas no autorizadas. Así como implementar un proceso de supervisión periódica a cargo de la Sub-Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para la abordaje de los casos que traslade la Subárea de Garantías y Contratos para aplicación de sanciones, cobro de daños y resoluciones contractuales en contra de proveedores que incumplieron sus contratos, mediante el cual se remita a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y Gerencia Logística informes sobre el avance de los mismos, afectos de adoptar acciones correctivas cuando corresponda.

Se recomienda a la administración implementar un sistema de información, que permita identificar el estado y dar trazabilidad a las gestiones de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños, que la Subárea de Garantías y Contratos solicitó iniciar a la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios en contra de proveedores que incumplieron su relación contractual.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

ASAAI-175-2017  
05-12-2017

## ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

### ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA APLICACIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS PROVEEDORES DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS GERENCIA LOGÍSTICA U.E. 1142

#### ORIGEN

El estudio tiene su origen en el Plan Anual Operativo del Área Servicios Administrativos, Abastecimiento e Infraestructura para el 2017.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar la oportunidad en el recibo de los bienes adquiridos y en el trámite de multas, cláusulas penales, ejecución de garantías y sanciones, a los proveedores.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que los bienes adquiridos hayan sido entregados en los plazos pactados en el contrato.
2. Comprobar la tramitación oportuna de multas, cláusulas penales, ejecución de garantías y sanciones, ante incumplimientos contractuales a proveedores que no cumplieron las obligaciones pactadas.

#### ALCANCE

Estudio comprende el análisis de una muestra selectiva de expedientes de contratación promovidos por el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia de Logística en el período 2016-2017, ampliable a otros períodos para aquellas adquisiciones con prórroga facultativa de contrato vigentes al 2017, según el siguiente detalle:

- a) 55 expedientes de ejecución contractual para verificación de entrega de bienes y servicios en los plazos pactados en el contrato, tramitación oportuna de multas y cláusulas penales (visible en Anexo N° 1).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- b) 19 expedientes de ejecución contractual, para la verificación de oportunidad en la aplicación de sanciones y ejecución de garantías de cumplimiento a proveedores que no cumplieron las obligaciones pactadas (visible en hallazgo N° 2.1, Anexo N°3).

La evaluación se realizó entre el 17 de mayo y el 22 de setiembre 2017.

El estudio se realizó en lo conducente de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el sector público, dictadas por la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

- Revisión de una muestra de expedientes de ejecución contractual.
- Entrevistas al Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios y Jefes del Área Gestión de Medicamentos, Área de Adquisición de Bienes y Servicios, y Subárea de Garantías y Contratos de la Gerencia Logística.
- Revisión de documentación aportada por la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Área de Gestión de Medicamentos, Subárea de Garantías y Contratos.
- Inspección de la infraestructura destinada a la custodia de expedientes de ejecución contractual en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Área de Gestión de Medicamentos, Área de Adquisición de Bienes y Servicios, y Subárea de Garantías y Contratos de la Gerencia Logística.

## MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento.
- Ley General de Administración Pública.
- Reglamento para la Compra de Medicamentos y Materias Primas, Envases y Reactivos.
- Normas de Control Interno para el Sector Público.
- Resoluciones de la Contraloría General de la República.
- Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrolladas por Todas las Unidades de la CCSS.
- Instructivo para la aplicación del Régimen sancionador contra Proveedores y Contratistas de la CCSS.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## RECORDATORIO EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

*“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa*

*El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. (...).”*

### ASPECTOS GENERALES

En materia de ejecución contractual corresponde a la Subárea de Garantías y Contratos<sup>1</sup>, las siguientes actividades:

- Dar seguimiento y monitoreo de las garantías de cumplimiento.
- Tramitar modificaciones y suspensiones contractuales, prórrogas facultativas de contratos y la verificación de cumplimiento de los supuestos que dan origen a esas gestiones.
- Corroborar el cumplimiento de entregas de bienes y servicios.
- Aplicar multas, cláusulas penales y ejecutar garantías de cumplimiento.
- Trasladar expedientes de ejecución contractual al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para aplicar sanciones, cobro de daños a proveedores, resolver o rescindir contratos.
- Gestionar solicitudes de reajustes y reclamos administrativos de precios de contratistas.
- Tramitar las sesiones de derechos de contratistas.
- Gestionar los rechazos de mercadería (entrega inicial y post distribución) y producto vencido.

Así mismo, atañe al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, en coordinación con la asesoría legal, dar trámite a las gestiones de resolución contractual, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores, requeridas por la Subárea de Garantías y Contratos; mientras que a la

---

<sup>1</sup> Información proporcionada por la Subárea de Garantías y Contratos, Área de Gestión de Medicamentos y Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios le incumbe tomar decisiones respecto a las resoluciones contractuales, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores, que sugirió adoptar el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

La Subárea de Garantías y Contratos de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, disponía, al 30 de junio 2017, de 962 compras en ejecución, según el siguiente detalle:

**Cuadro N° 1.**  
**Compras en ejecución, periodo 2009-2017.**

Año	Compras Directas	Licitaciones Abreviadas	Licitaciones Públicas	Compras ME <sup>2</sup>	Compras MD <sup>3</sup>
2009	0	0	1	0	0
2010	0	0	6	1	0
2011	0	0	2	0	0
2012	0	2	2	2	0
2013	3	13	8	50	1
2014	25	69	21	102	5
2015	56	101	26	97	7
2016	79	61	22	148	14
2017	24	3	0	11	1
<b>Total</b>	<b>187</b>	<b>249</b>	<b>88</b>	<b>411</b>	<b>28</b>

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la Subárea de Garantías y Contratos, en disco compacto mediante Memorando del 30 de junio 2017.

En la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística de la CCSS, se evidencian 164 contrataciones en ejecución de gestiones de resolución contractual, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores, requeridas por la Subárea de Garantías y Contratos, según se expone a continuación:

<sup>2</sup> Compra precalificada de medicamentos, Ley 6914.

<sup>3</sup> Compra directa de medicamentos, Ley 7494.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

**Cuadro Nº 2.**  
**Expedientes con Procedimientos Sancionatorios en ejecución, periodo 2002-2017**

Año	Compras Directas	Licitaciones Abreviadas	Licitaciones Públicas	Compras ME <sup>4</sup>	Compras MD <sup>5</sup>	Compras MA <sup>6</sup>	Compras CU <sup>7</sup>	Compras LR <sup>8</sup>	Compras LXR <sup>9</sup>	Compras LG <sup>10</sup>
2002	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
2004	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
2005	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0
2006	1	1	2	2	1	0	0	2	0	1
2007	5	3	0	5	1	0	0	0	0	0
2008	1	2	1	1	0	0	0	0	0	0
2009	2	2	2	8	0	0	0	0	0	0
2010	1	6	2	9	1	2	0	0	0	0
2011	4	8	1	6	1	0	1	0	0	0
2012	8	3	1	3	1	0	0	0	0	0
2013	7	6	2	6	4	0	0	0	0	0
2014	10	5	0	3	1	0	0	0	0	0
2015	5	0	0	2	0	0	0	0	0	0
2016	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2017	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>48</b>	<b>36</b>	<b>12</b>	<b>45</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la Subárea de Garantías y Contratos, en disco compacto mediante Memorando de 30 de junio 2017.

## RESULTADOS

### 1. SOBRE LA ENTREGA DE BIENES EN TIEMPO Y FORMA SEGÚN DISPOSICIONES NORMATIVAS.

#### 1.1 SOBRE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PENALES A PROVEEDORES QUE PRESENTARON ATRASOS INJUSTIFICADOS EN LA ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS.

En la revisión de 55 expedientes de ejecución contractual, se identificaron treinta casos de cobro de cláusulas penales que ascienden aproximadamente a ₡110.095.621,69 (ciento diez millones noventa y cinco mil seiscientos veintiún colones con 69/100)<sup>11</sup>, sin evidencia de que hayan ingresado a la institución

<sup>4</sup> Compra precalificada de medicamentos, Ley 6914.

<sup>5</sup> Compra directa de medicamentos, Ley 7494.

<sup>6</sup> Compra ampliada de medicamentos, Ley 6914.

<sup>7</sup> Compra urgente de medicamentos, Ley 6914.

<sup>8</sup> Licitación Restringida, antes de la reforma del 04 de enero 2007 a la Ley 7494.

<sup>9</sup> Licitación por Registro, antes de la reforma del 04 de enero 2007 a la Ley 7494.

<sup>10</sup> Licitación por Registro, antes de la reforma del 04 de enero 2007 a la Ley 7494.

<sup>11</sup> Resultado obtenido entre la sumatoria de los montos totales en colones (₡50.583.748,30), más la sumatoria de los montos totales en dólares (\$103.045,51) convertidos a colones, según el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica para el día 29 de agosto 2017 (\$1,00 = ₡577,53).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

las sumas pertinentes a las cláusulas penales aplicables por atrasos de los contratistas en la entrega de bienes.

En revisión de los expedientes incluidos en el Anexo N° 2, se determinó lo siguiente:

- a) Los estudios de entregas de la compra 2010ME-000307-1142, tardaron entre los cinco meses y hasta los cuatro años en realizarse, y no se evidencia que hayan ingresado a la institución sumas de dinero pertinentes a las cláusulas penales aplicables al contratista por los atrasos en la entrega de los bienes adquiridos.
- b) En los expedientes de ejecución contractual de las contrataciones 2013ME-000070-5101, 2013ME-000006-5101, 2014LA-000056-5101, 2015CD-000142, 2015LN-000018-5101, no se evidenció los estudios a las entregas correspondientes, así como gestiones con relación al cobro y cancelación de las cláusulas penales por los incumplimientos en las entregas.
- c) En los expedientes de ejecución contractual y en los estudios de entregas de las contrataciones 2013ME-000128-5101, 2013LA-000077-5101, 2016LN-000012-5101, 2016LA-000004-8101, 2016LA-000021-5101, 2016ME-000039-5101, 2016MD-000015-5101, 2016MD-000019-5101, 2016ME-000031-5101, no se evidencia gestiones con relación al cobro y cancelación de las cláusulas penales correspondientes.
- d) No se evidenció en los expedientes de ejecución contractual citados en el Anexo N° 2, documentos emitidos por los programadores de bienes y servicios, así como de funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución, en los que se autorice la variación de la fecha de entrega, para eximir a los proveedores del cobro de las cláusulas penales pertinentes.

Las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social, señala en el apartado 5.2 “Cláusulas Penales”, que los atrasos o anticipos no autorizados por la Administración, en cualquiera de las entregas pactadas, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

*“...5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.*”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega...”.*

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 35, señala:

***“Prescripción de la responsabilidad del contratista.***

*En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones”.*

El artículo 100-bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

***“Ámbito de cobertura y prescripción...”***

*“...El período de prescripción para la sanción será de tres años, contados desde el momento en el que se haya dado la conducta señalada en el artículo 99 o en los incisos d), e), g) y h) del artículo 100 de esta Ley. Para la conducta señalada en el inciso a) del artículo 100, será de cinco años.*

*Si se trata de inhabilitación con fundamento en los incisos b), c), f) e i) del artículo 100 de esta Ley, el período de prescripción será de cinco años, pero contabilizado desde el momento en que la situación que genera la sanción se haya puesto en conocimiento del órgano que tiene competencia para sancionar”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

***“...1.2 Objetivos del SCI***

- a. **Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio al destino para el cual fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan las acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*
  
- c. **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

***4.3 Protección y conservación del patrimonio***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*El jerarca y titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertinentes a la institución...*

#### **4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...*

##### **4.5.1 Supervisión constante**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

La ausencia de cobro en las cláusulas penales, obedece a inoportunidad de los funcionarios de la Subárea de Garantías y Contratos en la elaboración estudios de entregas. También a débiles procesos de supervisión, control y fiscalización de la Jefatura de Subárea de Garantías y Contratos.

Al respecto, mediante entrevista del 20 de setiembre 2017, la Licda. Olga Roper Franceschi, Jefe Subárea de Garantías y Contratos, indicó no tener a la vista los expedientes, sin embargo, de haber existido incumplimientos lo correspondiente era que el Analista de Garantías verificara la existencia de aplicación de la cláusula y de no existir proceder con su cobro.

Lo anterior, podría provocar eventuales prescripciones en el cobro de cláusulas penales a proveedores que presentaron atrasos injustificados en las entregas de bienes y servicios contratados, así como dejar impune las faltas cometidas por el contratista.

En este mismo orden de ideas, eventuales prescripciones en el cobro de cláusulas penales, podría generar responsabilidades patrimoniales, administrativas y civiles a los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social que estuvieron a cargo de esos trámites.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## 1.2 SOBRE LA APLICACIÓN DE CLÁUSULAS PENALES A PROVEEDORES QUE REALIZARON ENTREGAS ANTICIPADAS DE BIENES Y SERVICIOS SIN AUTORIZACIÓN.

Se determinó que no se realiza cobros de cláusulas penales a proveedores que efectuaron entregas anticipadas de bienes y servicios, debido a que institucionalmente no se ha definido los montos económicos aplicables en casos no autorizados.

El siguiente cuadro, incluye el detalle de cuatro expedientes de ejecución contractual en los que se identificó que la administración no aplicó las cláusulas penales por entregas anticipadas de bienes y servicios efectuadas sin autorización<sup>12</sup>.

**Cuadro Nº 3.**  
**Cláusulas Penales con Imposibilidad Técnica para Cobro**  
**Subárea de Garantías y Contratos**

Nº de Compra	Nº de Contrato	Proveedor	Entrega Establecida	Fecha de Entrega	Valor de la Entrega	Días Hábiles de Anticipo	Porcentaje Cláusula Penal	Monto Cláusula Penal	Fecha de Estudio de Entregas
2016LN-000017-5101	10205	Nucleotech Pharma N.P. S.A.	24/04/2017	12/04/2017	\$404.757,00	6	0%	\$0,00	07/06/2017
2016LN-000026-5101	10213	Nutricare S.A.	27/03/2017	17/03/2017	\$219.450,00	6	0%	\$0,00	09/06/2017
2016LA-000021-5101	10024	Phamahealth, S.A	29/09/2016	23/09/2016	\$25.560,00	5	0%	\$0,00	07/06/2017
2016ME-000039-5101	9856	Marpel Pharma, S.A	03/02/2016	02/02/2016	\$202.851,57	1	0,0%	\$0,00	07/06/2017

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los expedientes de ejecución contractual.

Las Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social, señala en el apartado 5.2 “Cláusulas Penales”, será sancionado con fundamento en las siguientes disposiciones:

<sup>12</sup> En la revisión de los expedientes no se evidenció autorización de los programadores de bienes y servicios, y de funcionarios del Área de Almacenamiento y Distribución para aceptar las entregas anticipadas, así como gestiones de la Subárea de Garantías y Contratos, para aplicar las cláusulas penales correspondientes.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*“...5.2.2. Los bienes o suministros contratados, cuya necesidad a la fecha de la entrega pactada puede ser resuelta con los inventarios institucionales, serán castigados con el 0.5% del monto total de dicha entrega por cada día de atraso contados a partir del primer día de entrega pactada hasta el octavo día hábil de atraso, inclusive.*

*5.2.3. Cuando el atraso sea igual o mayor a nueve días hábiles, el monto por cláusula penal incrementará el porcentaje, castigando en un 3% del monto total de la respectiva entrega, por cada día de atraso hasta cubrir el 25% del monto total de dicha entrega...”.*

Nótese que la normativa refiere a porcentajes de sanción pero aplicados con base en días de atraso y no de adelanto.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 50, señala:

*“Cláusula penal. La cláusula penal procede por ejecución tardía o prematura de las obligaciones contractuales, **los supuestos y montos deberán incluirse en el respectivo cartel** y le serán aplicables las disposiciones indicadas en los artículos anteriores”. (El subrayado con **negrita no es del texto original**)*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

*“...1.2 **Objetivos del SCI***

- b. **Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio al destino para el cual fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan las acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*
- d. **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

*...4.5 **Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones***

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad,*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...*

#### **...4.5.1 Supervisión constante**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos*".

Sobre el tema, mediante entrevista del 20 de setiembre 2017, la Licda. Olga Roper Franceschi, Jefe Subárea de Garantías y Contratos, destacó lo siguiente:

*"No tengo a la vista los expedientes, sin embargo las situaciones pudieron haber ocurrido por diferentes circunstancias, entre ellas:*

- a) Que el ALDI haya realizado una modificación en la agenda y que no se haya comunicado a la SubÁrea de Garantías.*
- b) Que la Subárea de Programación haya solicitado un adelanto en la entrega, este no comunicó a la Subárea de Garantías.*
- c) Que las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa actuales, son omisas a la aplicación de cláusulas penales por entregas anticipadas no autorizadas".*

Lo expuesto en el presente hallazgo obedece a que la Administración Activa no ha establecido en la normativa vigente, porcentajes que deben aplicarse para entregas anticipadas sin autorización.

Lo anterior, provoca un incumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la contratación administrativa, en virtud de que no establece penalización pecuniaria a proveedores que efectúan entregas anticipadas sin autorización, además esta situación un podría provocar un incremento en los costos asociados al almacenamiento de bienes de la Caja Costarricense de Seguro Social.

### **1.3 SOBRE INCUMPLIMIENTOS EN LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS, SIN EVIDENCIARSE GESTIONES PARA CORREGIR LA CONDUCTA DEL PROVEEDOR O RESOLVER EL CONTRATO.**

Se determinó ausencia de acciones para resolver contratos por entregas no efectuadas de proveedores, en la Subárea de Garantías y Contratos y por los planificadores de bienes y servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El siguiente cuadro, se observa tres expedientes de ejecución contractual en los que no se identificó acciones de la Subárea de Garantías y Contratos para ejecutar la garantía de cumplimiento correspondiente, ni de los planificadores de bienes y servicios, para resolver contratos por entregas no efectuadas por los proveedores.

**Cuadro Nº 4.**  
**Contrataciones con Entregas no Realizadas sin evidencia de acciones para resolverlos.**

Nº de Compra	Objeto Contractual	Nº de Contrato	Proveedor	Entrega Establecida	Fecha de Entrega	Cantidad Solicitada	Cantidad Entregada	Entrega Pendiente	Estudio de Entregas
2016ME-000094-5101	Salbutamol 0.1 MG	10097	Medicines Solutions LTDA	17/04/2017	No se había realizado al 07/06/2017	154800FC	0	154800FC	07/06/2017
2016MD-000009-5101	MELFALÁN 50 MG	10030	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana Diface S.A.	30/09/2016	Entrega parcial 23/01/2017	450FA	223FA	227FA	09/06/2017
2016MD-000009-5101	MELFALÁN 50 MG	10030	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana Diface S.A.	01/03/2017	No se había realizado al 09/06/2017	400FA	0	400FA	09/06/2017
2015ME-000064-5101	ACETAZOLA MIDA 250MG	9432	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana Diface S.A.	22/03/2017	No se había realizado al 09/06/2017 <sup>13</sup>	1199 CN	0	1199 CN	NO

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los expedientes de ejecución contractual.

En revisión de los expedientes incluidos en el cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

- Contratación 2016ME-000094-5101: La entrega pactada para el 17 de abril 2017, por una cantidad de 154.800 FC de "Salbutamol 0.1 MG", tenía un atraso de un mes y veinte días naturales para cuando se realizó el estudio de entregas (07 de junio 2017); sin embargo no se evidenció en dicho estudio y en el expediente de ejecución contractual, acciones del programador de bienes y servicios y Subárea de Garantías y Contratos, para consultar al proveedor los motivos del incumplimiento, y en caso de que no se justifique, proceder a ejecutar la garantía de cumplimiento y resolver el contrato.

<sup>13</sup> La entrega no se había realizado al 09 de junio 2017 (fecha en que se facilitó el expediente de ejecución), esto a pesar de haberse reprogramado para el 05 de mayo 2017, según informe de pedidos con cancelados del SIGES.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- b) Contratación 2016MD-000009-5101: El faltante de 227FA entrega pactada para el 30 de setiembre 2016, por una cantidad de 450 FA de “MELFALÁN 50 MG”, tenía un atraso de ocho meses y nueve días naturales para cuando se realizó el estudio de entregas (09 de junio 2017); mientras que la entrega establecida para el 01 de marzo 2017, presentaba una dilación de tres meses y ocho días naturales. Sin embargo, no se evidenció en dicho estudio de entregas y en el expediente de ejecución contractual, acciones del programador de bienes y servicios y Subárea de Garantías y Contratos, para consultar al proveedor los motivos de los incumplimientos, y caso de que no se justifique, proceder a ejecutar la garantía de cumplimiento y resolver el contrato.
- c) Contratación 2015ME-000064-5101: La entrega pactada para el 22 de marzo 2017, por una cantidad de 1199 CN de “ACETAZOLAMIDA 250MG”, tenía un atraso de dos meses y diecisiete días naturales para cuando se facilitó a esta Auditoría el expediente de ejecución contractual (09 de junio 2017); sin embargo, no se evidenció en ese legajo, el estudio de entregas correspondiente, así como acciones del programador de bienes y servicios y Subárea de Garantías y Contratos, para consultar al proveedor los motivos del incumplimiento, y caso de que no se justifique, proceder a ejecutar la garantía de cumplimiento y resolver el contrato.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 48, señala:

*“...En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, no procede el cobro de multas, posteriores a ese momento, sino la ejecución de la garantía de cumplimiento y la adopción de cualquier otra medida que resulte necesaria”.*

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 212, señala:

*“La Administración, podrá resolver unilateralmente los contratos por motivo de incumplimiento imputable al contratista. Una vez firme la resolución contractual se procederá a ejecutar la garantía de cumplimiento y cualesquiera otras multas, si ello resulta pertinente, sin ningún procedimiento adicional. En el evento de que la Administración haya previsto en el cartel cláusulas de retención, se podrán aplicar esos montos al pago de los daños y perjuicios reconocidos. De ser las garantías y retenciones insuficientes, se adoptarán las medidas en sede administrativa y judicial necesarias para obtener la plena indemnización”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

***“...1.2 Objetivos del SCI***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

- c. **Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio al destino para el cual fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan las acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.
- e. **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.

#### **4.3 Protección y conservación del patrimonio**

*El jerarca y titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertinentes a la institución...*

##### **4.5.1 Supervisión constante**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

En entrevista del 20 de setiembre 2017, la Licda. Olga Roper Franceschi, Jefe Subárea de Garantías y Contratos, indicó lo siguiente:

*“Al respecto no puedo referirme sin hacer un análisis exhaustivo de cada uno de los expedientes, a fin de poder determinar cuáles fueron las circunstancias acaecidas en cada uno de los casos. Cabe resaltar que por la naturaleza de la prestación de nuestros servicios y los productos que se adquieren, existen muchas situaciones especiales, por lo que cada presunto incumplimiento debe analizarse de forma independiente”.*

Lo expuesto obedece a la ausencia de procesos eficaces de supervisión, control y fiscalización constante, de la Subárea de Garantías y Contratos, y de los programadores de bienes y servicios, en las labores de seguimiento de contratos que les corresponde.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Lo anterior, provoca un debilitamiento del sistema de control interno, el cual entre sus objetivos fomenta el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico, la protección y conservación del patrimonio.

#### **1.4 SOBRE EL PAGO DE LAS CLÁUSULAS PENALES PROPUESTO POR VMG HEALTHCARE PRODUCTS S.A. EN LA CONTRATACIÓN 2010ME-000307-1142**

Se determinó que no se ha concretado el resarcimiento a la administración de \$48.128,82 (cuarenta y ocho mil ciento veintiocho dólares con 82/100), por cláusula penal aplicada a VMG Healthcare Products S.A., ante incumplimientos en la entrega de bienes adquiridos en la contratación 2010ME-000307-1142.

La empresa VMG Healthcare Products S.A., mediante oficio sin número del 21 de febrero 2017, propuso a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, efectuar la cancelación del monto supracitado en doce cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

- “1º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Marzo del 2017.*
- 2º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Abril del 2017.*
- 3º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Mayo del 2017.*
- 4º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 09 de Junio del 2017.*
- 5º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Julio del 2017.*
- 6º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Agosto del 2017.*
- 7º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 11 de Setiembre del 2017.*
- 8º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Octubre del 2017.*
- 9º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Noviembre del 2017.*
- 10º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 11 de Diciembre del 2017.*
- 11º Cuota por \$4.000,00 a ser cancelada el próximo 10 de Enero del 2018.*
- 12º Cuota por \$4.128,82 a ser cancelada el próximo 09 de Febrero del 2018”.*

No obstante, al 22 de setiembre 2017<sup>14</sup> no se evidenció que la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios haya adoptado alguna acción al respecto.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

#### **“...1.2 Objetivos del SCI**

- d. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido,**

<sup>14</sup> Fecha en que culminó el presente estudio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio al destino para el cual fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan las acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*

f. **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** *El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

#### **...4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”.*

En entrevista del 22 de setiembre 2017, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, indicó lo siguiente:

*“No se ha emitido respuesta por cuanto el caso fue remitido al Asesor Legal, y este no ha atendido el caso. No obstante se procederá pedirle respuesta al Lic. Carlos Alfaro Barrantes sobre las razones de no haber atendido ese asunto”.*

El atraso de la administración para hacer efectivo el cobro de la cláusula penal a VMG Healthcare Products S.A., por \$48.128,82 (cuarenta y ocho mil ciento veintiocho dólares con 82/100), se debe a la falta de gestión de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, debido a que han transcurrido ocho meses<sup>15</sup> desde que la empresa solicitó autorización para pagar ese monto en doce cuotas mensuales y no se evidencia la emisión del criterio respectivo.

Lo anterior, podría provocar que no se logre materializar el cobro de las cláusulas penales por eventuales prescripciones, así como dejar impune las faltas cometidas por el contratista.

En ese mismo orden de ideas, eventuales prescripciones en el cobro de cláusulas penales, podría generar responsabilidades patrimoniales, administrativas y civiles a los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social que estuvieron a cargo de esos trámites.

<sup>15</sup> Desde el 02 de febrero al 11 de setiembre 2017.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## 2. DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, SANCIONES Y COBRO DE DAÑOS A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO.

Se identificó 164 casos referentes a gestiones de resolución contractual, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores sin finalizar, de los cuales, en algunos han transcurrido hasta nueve años desde que la Subárea de Garantías y Contratos solicitó a la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, iniciar el trámite correspondiente.

El detalle de los 164 casos se incluye en el anexo 3 del presente informe.

Para el presente estudio se seleccionó una muestra de 19 expedientes de ejecución contractual de un total de 164, que se encontraban en la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, a la espera de finalizar gestiones de resolución contractual, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores, se estableció una cuantificación de daños que alcanza aproximadamente los ₡401.459.694,47 (cuatrocientos un millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro colones con 00/100)<sup>16</sup>, como se detalla a continuación:

**Cuadro Nº 5.**  
**Muestra selectiva de casos seleccionados en que no se ha finalizado los Procedimientos Sancionatorios. Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Periodo 2002-2017.**

Nº EXPEDIENTE	OBJETO CONTRACTUAL	ORDEN DE COMPRA	TRAMITE REQUERIDO	CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO	DOCUMENTO DE TRASLADO <sup>17</sup>	FECHA DEL DOCUMENTO DE TRASLADO ADQUISICIONES
2006LN-000005	Tubos al vacío	E-746-2007	Artículos sancionatorios 99 y 100	\$5.195,84	SAG-1558-2015 (folios del 0214 al 0215)	15-abr.-15
2008LA-000051-5101	JERINGA DE ASEPTO	5060	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100	\$58.602,05	SAC-4564-2010 (folio 077)	9-nov.-10
2008CD-000152	Receta de inyectables	5087	Artículos sancionatorios 99 y 100	\$6.543,03	SAG-2013-5381 (folios del 83 al 84)	10-dic.-13

<sup>16</sup> Resultado obtenido entre la sumatoria de los montos totales en colones (₡6.720.417,07), más la sumatoria de los montos totales en dólares (\$683.495,71) convertidos a colones, según el tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica para el día 29 de agosto 2017 (\$1,00 = ₡577,53).

<sup>17</sup> Oficio mediante el cual el la Subárea de Garantías y Contratos, traslado el expediente ejecución contractual al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Dirección de Aprovisionamiento respectivamente, para efectuar los trámites de resolución contractual, sanciones y cobro de daños a proveedores por incumplimientos de contrato.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

2009ME-000301-1142	IVERMECTINA	6109	SANCIONATORIOS 99 Y 100	\$3.600,00	SAG-2012-3084 (folios del 0060 al 0061)	20-jun.-12
2009ME-000084	Doxiciclina	5508	Cuantificación de daños	\$32.175,00	SAG-0803-2011 (folio 143 al 144)	9-feb.-11
2009ME-000153	Fluoxetina clorhidrato 20mg	5749	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	\$117.156,26	SAG-2012-5749 (folios 131 al 132)	1-ago.-12
2009ME-000288	Metotrexato base 2.5mg	6232	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	N/A	SAG-2012-1134 (folio 051)	1-mar.-12
2009LA-000058	JUEGO DESCARTABLE TOMA CITOLOGIA	5942	Cobro de daños y sancionatorio	\$158,39	SAG-2012-5957 (folio 288)	11-dic.-12
2010LN-000013	Películas radiográficas	6839	Se le devuelve legajo a la Licda. Karla Quesada con los punto solicitados	¢4.165.457,07	SAG-2013-3717 (folio 000085)	20-mar.-13
2010LA-000185	JERINGAS HIPODERMICAS	6915	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	N/A	SAG-2014-863 (Folio 0139 al 0140)	11-mar.-14
2010LA-000216-1142	AGUJA ESPINAL DESCARTABLE	7048	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS	\$1.989,41	SAG-2012-5580 (folio del 99 al 100)	13-nov.-12
2010MD-000002-8101	DEXTRAN 70	6516	SANCIONATORIOS 99 Y 100	¢2.554.960,00	SAG-2013-3946 (folio 132 al 133)	10-sep.-13
2010MA-000017	ELEMENTOS TRAZA	6614	Resolución Contractual y sancionatorio	\$3.055,00	SAG-2016-0504 (folio 179)	3-feb.-16
2010ME-000089	Hidroclorotiazida	6351	Sancionatorio, cobro daños y resolución contractual	\$105.437,50	SAG-2014-3291 (folios 000246 al 000247)	17-sep.-14
2010ME-000050	Amiodarona Clorhidrato	6341	Cobro daños y aplicación artículos 99 y 100	\$20.776,98	SAG-3744-2015 (folio 280)	26-ago.-15
2010ME-000078	Metotrexato base 50mg	6319	Se traslada legajo a Jessica Sossa para la aplicación de los artículos 99 y 100 y cobro de daños (se solicita ampliar la garantía 08/01/2014)	\$35.156,25	SAG-2012-5367 (folio 128 al 129)	29-oct.-12
2010ME-000080	Oxaliplatino 50mg Liofilizado	581227	Se traslada a Jessica Sosa para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 y cobro de daños	\$284.962,50	SAG-2012-3804 (folio 084 al 085)	26-jul.-12



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

2010ME-000240	Primidona 250mg	6819	El 22/06/11 se traslada legajo a Karla Quesada para la resolución del concurso, pero el 4/11/11 se devuelve para trasladar a Jessica (por no poder realizar las entregas.)	\$8.687,50	SAG-2011-5387 (folio 0026)	4-nov.-11
2011CD-000006	Citarabina 100mg/ml	7059	Se traslada a Don Maynor para nombrar el abogo para atender el proceso sancionatorio (se devuelve la garantía)	N/A	SAG-2013-2957 (folio 188)	5-jul.-13

Fuente: Elaboración propia con información aportada por la Subárea de Garantías y Contratos.

En revisión de los expedientes incluidos en el cuadro anterior, se determinó lo siguiente:

## 2.1. SOBRE EL TRASLADO DE CARGOS DE LOS PROCESOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, SANCIONES Y COBRO DE DAÑOS A PROVEEDORES POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATO.

Se identificó inoportunidad en las gestiones de traslado de cargos a proveedores, debido a que se evidencian casos en los que ha trascurrido más de cuatro años y la Administración Activa, no ha efectuado las acciones pertinentes para comunicar a los contratistas la apertura de los trámites de resolución contractual, sanciones y cobro de daños por incumplimientos de contrato, según se detalla a continuación:

### a) SOBRE LA CONTRATACIÓN 2010LA-000216-1142 “AGUJA ESPINAL DESCARTABLE” ORDEN DE COMPRA 7048

Se evidencia que la administración no ha iniciado en 4 años y 10 meses el trámite sancionatorio y cobro de daños requerido a la empresa MAKOL O.C.R S.A. por \$1.989,41 (mil novecientos ochenta y nueve dólares con 41/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 7048, según cuantificación de daños ACC-2621-2012 (visible en folios del 94 al 95 del expediente administrativo).

Se observa que el Órgano Director, nombrado mediante oficio SAG-2012-5580 (folios del 99 al 100 del expediente administrativo), no dio continuidad a ese trámite desde el 13 de noviembre 2012, estando aún pendiente el traslado de cargos correspondiente a la empresa supracitada.

### b) SOBRE LA CONTRATACIÓN 2010MD-000002-8101 “DEXTRAN 70” ORDEN DE COMPRA 6516



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Se evidencia que la administración no ha iniciado en 4 años el trámite sancionatorio y cobro de daños a la empresa LABQUIMAR S.A. por €2.554.960,00 (dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta colones con 00/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6516, según cuantificación de daños ACC-0457-2013 (visible en folios del 119 al 120 del expediente administrativo).

Se observa que desde el 10 de setiembre 2013, el legajo de ejecución contractual se encuentra en el Área de Adquisición de Bienes y Servicios, a la espera de nombramiento de Órgano Director para proceder al traslado de cargos del procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños a la empresa LABQUIMAR S.A.

**c) SOBRE LA CONTRATACIÓN 2006LN-000005 “TUBOS AL VACIO” ORDEN DE COMPRA E-746-2007**

Se evidencia que la administración no ha iniciado en 2 años y 5 meses el trámite sancionatorio y cobro de daños a la empresa Becton Dickinson del Uruguay S.A. (representante Representaciones Esquivel S.A.), por \$5.195,84 (cinco mil ciento noventa cinco dólares con 84/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra E-746-2007, según cuantificación de daños ACC-187-2014 (visible en folios del 196 al 197 del expediente administrativo).

Se observa que desde el 15 de abril 2015 al 01 de agosto 2017, el legajo de ejecución contractual estuvo en el Área de Adquisición de Bienes y Servicios, a la espera de nombramiento de Órgano Director para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños correspondiente; sin embargo, no se identificó en el expediente que se haya efectuado el traslado de cargos a la empresa supracitada.

El artículo 47 del Instructivo para Aplicar el Régimen Sancionador a Proveedores y Contratistas de la Caja Costarricense del Seguro Social, indica:

*“De la duración del procedimiento*

*Salvo que la complejidad de la falta o el cuadro fáctico, los antecedentes y pruebas técnicas justifiquen un plazo mayor, la investigación preliminar no podrá extenderse de dos meses calendario desde que se constituyó el órgano de investigación. En todos los procedimientos de sanción se estará a los plazos dispuestos por el Reglamento a la Ley de contratación administrativa”.*

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 35 señala:

***“Prescripción de la responsabilidad del contratista.***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones”.*

Asimismo, el artículo 100-bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

*“Ámbito de cobertura y prescripción...*

*“...El período de prescripción para la sanción será de tres años, contados desde el momento en el que se haya dado la conducta señalada en el artículo 99 o en los incisos d), e), g) y h) del artículo 100 de esta Ley. Para la conducta señalada en el inciso a) del artículo 100, será de cinco años.*

*Si se trata de inhabilitación con fundamento en los incisos b), c), f) e i) del artículo 100 de esta Ley, el período de prescripción será de cinco años, pero contabilizado desde el momento en que la situación que genera la sanción se haya puesto en conocimiento del órgano que tiene competencia para sancionar”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen lo siguiente:

#### *“...1.2 Objetivos del SCI*

- e. **Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.** El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio al destino para el cual fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan las acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*
  
- g. **Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

#### **4.3 Protección y conservación del patrimonio**

*El jerarca y titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertinentes a la institución...*

##### **4.5.1 Supervisión constante**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos”.

En entrevista del 21 de setiembre 2017, el Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, señaló desconocer las razones del por qué el Órgano Director no ha realizado el traslado de cargos del procedimiento sancionatorio y cobro de daños de la adquisición 2010LA-000216-1142, mientras que en lo pertinente a las contrataciones 2010MD-000002-8101 y 2006LN-000005, manifestó lo siguiente:

*“La situación se debe a que de oficio se trasladó el expediente a un Asesor Legal, para iniciar el procedimiento correspondiente, que inicia con la gestión a su cargo de nombramiento como Órgano Director, sin embargo desconozco las razones del por qué Órgano Director no ha realizado el traslado de cargos”.*

En entrevista del 22 de setiembre 2017, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, señaló desconocer las razones del por qué el Órgano Director no ha realizado el traslado de cargos del procedimiento sancionatorio y cobro de daños de la adquisición 2010LA-000216-1142, mientras que en lo pertinente a las contrataciones 2010MD-000002-8101 y 2006LN-000005, manifestó lo siguiente:

*“La situación se debe a que de oficio pudo haberse efectuado el traslado del expediente a un Asesor Legal, para iniciar el procedimiento correspondiente, sin embargo desconozco las razones del por qué Órgano Director no ha realizado el traslado de cargos”.*

La situación evidenciada obedece a la ausencia de procesos eficaces y eficientes de supervisión, control y fiscalización constante, así como toma de decisiones oportuna por la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, respecto a los trámites de resolución de contratos, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores.

Lo anterior, podría provocar eventuales caducidades procedimentales o prescripciones en el cobro de daños y perjuicios ocasionados por proveedores que incumplieron su relación contractual, así como dejar impune las faltas cometidas.

Además, eventuales prescripciones en el cobro de daños y perjuicios, así como sanciones a proveedores que incumplieron su relación contractual, podría generar responsabilidades patrimoniales,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

administrativas y civiles a los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social que estuvieron a cargo de esos trámites.

## **2.2. SOBRE LOS INFORMES DE CONCLUSIONES Y ACTOS FINALES EMITIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTOR Y ÓRGANO DECISOR.**

Se determinó inoportunidad de los Órganos Directores en el desarrollo de las investigaciones preliminares y emisión de informes de conclusiones, así como en el dictado de los actos finales emitidos por el Órgano Decisor, para la aplicación de sanciones y cobro de daños a proveedores que incumplieron las relaciones contractuales.

Se identificó casos en los que han transcurrido hasta seis años y siete meses<sup>18</sup>, y los Órganos Directores no han emitido los informes de recomendaciones y conclusiones correspondientes, para que el Órgano Decisor dicte los actos finales que exoneran o imponen sanciones y cobro de daños a contratistas.

Asimismo, se identificó casos en los que ha transcurrido hasta tres años y ocho meses<sup>19</sup> para que el Órgano Decisor dicte los actos finales que exoneran o imponen sanciones y cobro de daños a contratistas.

Lo anterior, según el siguiente detalle:

### **a) SOBRE LAS CONTRATACIONES EN QUE EL ÓRGANO DIRECTOR NO HA EMITIDO EL INFORME DE RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2009ME-000301-1142**

Se evidencia que la administración ha requerido de 3 años y 9 meses en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG HEALTHCARE PRODUCTS S.A., por un monto de \$3.600,00 (tres mil seiscientos dólares con 00/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6109; sin embargo, aún está pendiente la culminación del informe de recomendaciones y conclusiones por el Órgano Director.

En este caso se observa que el Órgano Director no dio continuidad a ese trámite desde el 11 de noviembre 2013, fecha en que le realizó el traslado de cargos correspondiente a la empresa supracitada.

<sup>18</sup> Plazo contabilizado a partir del traslado de cargos al contratista.

<sup>19</sup> Plazo contabilizado a partir de que los Órganos Directores concluyeron los informes de recomendaciones y conclusiones.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2009ME-000084**

Se evidencia que la administración ha requerido 6 años y 7 meses en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Panamedical de Costa Rica, por un monto de \$32.175,00 (treinta y dos mil ciento setenta y cinco dólares con 00/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 5508; sin embargo, aún está pendiente la culminación del informe de recomendaciones y conclusiones por el Órgano Director.

En este caso se observa que el Lic. Walter Reyes López, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, realizó el traslado de cargos a la empresa Panamedical de Costa Rica, mediante oficio SAG-2011-0531 del 10 de febrero 2011; sin embargo, no dio continuidad al proceso, ni emitió el informe de recomendaciones y conclusiones pertinente. Al respecto el funcionario Reyes se acogió a su jubilación el 09 de mayo 2013.

Sobre el particular, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, retoma el caso hasta el 02 de febrero 2015, y mediante oficio DABS-0258-2015 nombra al Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora como nuevo Órgano Director del procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad patrimonial en contra de la empresa Panamedical de Costa Rica S.A., para el concurso 2009ME-000084.

No obstante, desde el 23 de julio 2015 se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad patrimonial en contra de la empresa Panamedical de Costa Rica S.A., por cuanto el nuevo Órgano Director está a la espera de que el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor, atienda el oficio AABS-1632-2015 (folio 162 del expediente administrativo), documento en el cual solicitó criterio respecto a la resolución inicial de traslado de cargos SAG-2011-0531 que se basó en el art. 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en virtud de que ese artículo fue anulado por la Sala Constitucional mediante resolución 4518 del 06 de abril 2011.

## **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2008CD-000152**

Se evidencia que la administración ha requerido 3 años y 10 meses en el trámite sancionatorio y cobro de daños a Formularios para Negocios F.N. S.A., por un monto de \$6.542,89 (seis mil quinientos cuarenta y dos dólares con 89/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 5087; sin embargo, aún está pendiente el traslado de cargos correspondiente, así como la elaboración del informe de recomendaciones y conclusiones por el Órgano Director.

En este caso, se observa que no se ha realizado el traslado de cargos al contratista, y no se ha emitido el informe de recomendaciones y conclusiones pertinente, debido a que desde el 10 de diciembre 2013 al



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

05 de agosto 2017, en el expediente estuvo en el Área de Adquisición de Bienes y Servicios, a la espera de que se efectuara el nombramiento del Órgano Director.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010ME-00080**

Se evidencia que la administración ha requerido 3 años y 10 meses en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Comercializadora Farmacéutica Centroamericana S.A. (Vmg Healthcare Products S.A.), por un monto de \$284.962,50 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos dólares con 50/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 581227; sin embargo, aún está pendiente la conclusión del informe de recomendaciones y conclusiones del Órgano Director.

En este caso, se observa que desde el 04 de diciembre 2013 se ha mantenido paralizado el trámite sancionatorio y cobro de daños supracitado, en virtud de que el Órgano Director está a la espera de que el Órgano Decisor, resuelva recurso de apelación presentado por el contratista en contra del traslado inicial de cargos.

Sobre el particular, la Licda. Jessica Sosa Obando, Órgano Director, mediante oficio sin numeración del 04 de diciembre 2013, remitió el expediente administrativo a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios (Órgano Decisor), para que resolviera el recurso de apelación presentado por el contratista en contra del traslado inicial de cargos, el cual no ha sido atendido al 22 de setiembre 2017 (fecha en que se le consultó a esa Dirección sobre la atención del recurso supracitado).

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010LN-00013**

Se evidencia que la administración ha requerido 5 meses en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Carlos Ferderspiel & Compañía S.A., por un monto de ₡4.165.457,07 (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete colones con 07/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6839; sin embargo, aún está pendiente la culminación del informe de recomendaciones y conclusiones del Órgano Director.

En este caso, se observa que desde el 10 de abril 2017 se ha mantenido paralizado el trámite sancionatorio y cobro de daños supracitado, en virtud de que el Órgano Director está a la espera de que el Órgano Decisor, resuelva recurso de apelación presentado por el contratista en contra del traslado inicial de cargos.

Sobre el particular, la Licda. Karla Quesada Saborío, Órgano Director, mediante oficio AABS-515-2017 del 10 de abril 2017, remitió el expediente administrativo a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Servicios (Órgano Decisor), para que resolviera el recurso de apelación presentado por el contratista en contra del traslado inicial de cargos, el cual no ha sido atendido al 22 de setiembre 2017 (fecha en que se le consultó a esa Dirección sobre la atención del recurso supracitado).

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2009ME-000153**

Se evidencia que la administración ha requerido 5 años y 2 meses en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Marpel Pharma S.A., por un monto de \$117.156,26 (ciento diecisiete mil ciento cincuenta y seis dólares con 26/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 5749; sin embargo, aún está pendiente la emisión del informe de recomendaciones y conclusiones por el Órgano Director.

En este caso se observa que el Lic. Walter Reyes López, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, realizó el traslado de cargos a la empresa Marpel Pharma S.A., mediante oficio SAC-2012-3922 del 01 de agosto 2012; sin embargo, no dio continuidad al proceso, ni emitió el informe de recomendaciones y conclusiones pertinente. Al respecto el funcionario Reyes se acogió a su jubilación el 09 de mayo 2013.

El Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, retoma el caso hasta el 18 de febrero 2015, y mediante oficio DABS-00404-2015 (visible en folio 173 del expediente administrativo) nombra al Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora como nuevo Órgano Director del procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad patrimonial en contra de la empresa Marpel Pharma S.A., para el concurso 2009ME-000153-1142.

Mediante documento sin numeración del 04 de mayo 2015, el Lic. Rolando Díaz Mora, efectúa nuevo traslado de cargos amparado en los artículos 35, 93, 94, 99 inciso a) y 100 inciso a) de la LCA; 204 y 217 RLCA; 308 siguientes y concordantes LGAP.

No obstante, desde el 10 de julio 2015 se mantiene paralizado el procedimiento administrativo sancionatorio y de responsabilidad patrimonial en contra de la empresa Marpel Pharma S.A., por cuanto el nuevo Órgano Director está a la espera de que el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor, atienda el oficio AABS-1536-2015, documento en el cual solicitó resolver el incidente prescripción presentado por Marphel Pharma S.A.

Al respecto, se identificó que mediante oficio DABS-01878-2015 del 15 de julio 2015, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, requirió a la Licda. Norma Ureña Picado, Jefe de la Subárea de Gestión Administrativa y al Lic. Carlos Alfaro Barrantes, Asesor Legal, preparar respuesta al incidente de prescripción, sin evidenciarse en el expediente la atención del asunto.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## **b) SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS EN QUE EL ÓRGANO DECISOR NO HA EMITIDO EL ACTO FINAL**

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO 2009ME-000288**

Se evidencia que la administración ha requerido 5 años y 4 meses en el trámite sancionatorio iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A., por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6232; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

En este caso se observa que el Lic. Walter Reyes López, Órgano Director del procedimiento sancionatorio supracitado, realizó el traslado de cargos a la empresa VMG Healthcare Products S.A., el 17 de mayo 2012; sin embargo, no dio continuidad al proceso, ni emitió el informe de recomendaciones y conclusiones pertinente. Al respecto el funcionario Reyes López se acogió a su jubilación el 09 de mayo 2013.

Sobre el particular, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, retoma el caso hasta el 02 de febrero 2015, y mediante oficio DABS-0257-2015 nombra al Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora como nuevo Órgano Director del procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la empresa VMG Healthcare Products S.A., para el concurso 2009ME-000288-1142.

Mediante documento AABS-1563-2015 del 14 de julio 2015 (folios del 089 al 098), el Lic. Rolando Díaz Mora, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio, debido a que desde el 14 de julio 2015 el expediente está en la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010ME-000078**

Se evidencia que la administración ha requerido 3 años y 10 meses<sup>20</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A., por un monto de \$35.156,25 (treinta y

---

<sup>20</sup> Desde el 18 de noviembre 2013, fecha en que se realizó el traslado de cargos correspondiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

cinco mil ciento cincuenta y seis dólares con 25/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6319; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

En este caso se observa que la Licda. Jessica Sosa Obando, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, requirió 2 años y 11 meses para concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A.

Mediante documento AABS-1653-2016 del 28 de octubre 2016, la Licda. Jessica Sosa Obando, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños, debido a que desde el 28 de octubre 2016 el expediente está en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010ME-000050**

Se evidencia que la administración ha requerido 2 años<sup>21</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Nutri Med S.A., por \$20.776,98 (veinte mil setecientos setenta y siete dólares con 98/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6341; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

En este caso se observa que el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, requirió un año y un mes para concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Nutri Med S.A.

Mediante documento sin numeración del 20 de octubre 2016, el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Nutri Med S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños, debido a que desde el 20 de octubre 2016 el expediente está en la Dirección de

---

<sup>21</sup> Desde el 02 de setiembre 2015, fecha en que se realizó el traslado de cargos correspondiente.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Aprovisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010MA-000017**

Se evidencia que la administración ha requerido de un año y seis meses<sup>22</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa MEDIPHARMA INC, por \$3.055,00 (tres mil cincuenta y cinco dólares con dólares con 00/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6614; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

En este caso se observa que el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, requirió un mes para concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa MEDIPHARMA INC.

Mediante documento sin numeración del 23 de mayo 2016 (folios del 205 al 213 del expediente administrativo), el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa MEDIPHARMA INC.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños, debido a que desde el 23 de mayo 2016 el expediente está en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO 2010LA-000185**

Se evidencia que la administración ha requerido 3 años y seis meses en el trámite sancionatorio iniciado a la empresa PANAMEDICAL COSTA RICA, por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6915; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

En este caso se observa mediante oficio SAG-2014-863 del 11 de marzo 2014 (folios del 0139 al 0140 del expediente administrativo) suscrito por la Sub Área de Garantías y Contratos, que el expediente se mantuvo en el Área de Adquisición de Bienes y Servicios, hasta el 04 de mayo 2017 a la espera de nombramiento del Órgano Director correspondiente.

---

<sup>22</sup> Desde el 04 de abril 2016, fecha en que se realizó el traslado de cargos correspondiente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Mediante documento AABS-1033-2017 del 31 de julio 2017, la Licda. Jessica Sosa Obando, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio iniciado a la empresa PANAMEDICAL COSTA RICA.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio, debido a que desde el 31 de julio 2017 el expediente está en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, a la espera de que el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2008LA-000051-5101**

Se evidencia que la administración ha requerido de 4 años y tres meses<sup>23</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa LABORATORIOS RYMCO S.A., por \$58.602,05 (cincuenta y ocho mil seiscientos dos dólares con 05/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 5060; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

En este caso se observa que la Licda. Karla Quesada Saborio, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, requirió cuatro años y un mes para concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa LABORATORIO RYMCO S.A.

Mediante documento sin numeración del 15 de julio 2017 (folios del 172 al 199 del expediente administrativo), la Licda. Karla Quesada Saborio, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa LABORATORIO RYMCO S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños, debido a que desde el 15 de julio 2017 el expediente está en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor dicte el acto final que exonera o impone sanciones al contratista.

#### **c) SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS EN QUE NO SE HA NOTIFICADO EL ACTO FINAL**

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010ME-000240**

---

<sup>23</sup> Desde el 04 de junio 2013, fecha en que se realizó el traslado de cargos correspondiente.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Se evidencia que la administración ha requerido 5 años y 10 meses<sup>24</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Laboratorio Raven S.A., por un monto de \$8.687,50 (ocho mil seiscientos ochenta y siete dólares con 50/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6819; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor notifique el acto final DABS-1303-2017 emitido el 21 de julio 2017.

En este caso se observa que la Licda. Jessica Sosa Obando, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, requirió dos años para concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Laboratorio Raven S.A.

Mediante documento AABS-2074-2013 del 13 de diciembre 2013 (folios del 064 al 075 del expediente administrativo), la Licda. Jessica Sosa Obando, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Laboratorio Raven S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio, debido a que desde el 13 de diciembre 2013 el expediente está en la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor notifique el acto final DABS-1303-2017 emitido el 21 de julio 2017 (folios del 76 al 80 del expediente administrativo).

#### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2009LA-000058**

Se evidencia que la administración ha requerido 4 años y 2 meses<sup>25</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A., por \$158,39 (ciento cincuenta y ocho dólares con 39/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 5942; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor notifique el acto final DABS-2191-2016 del 21 de setiembre 2016 (incorporado al expediente sin foliatura).

En este caso se observa que la Licda. Karla Quesada Saborio, Órgano Director del procedimiento sancionatorio y cobro de daños supracitado, requirió un año y un mes para concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A.

<sup>24</sup> Desde el 13 de diciembre 2011, fecha en que se realizó el traslado de cargos correspondiente.

<sup>25</sup> Desde el 21 de julio 2013, fecha en que se realizó el traslado de cargos correspondiente.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Mediante documento sin numeración del 04 de julio 2014 (sin foliación en el expediente administrativo), la Licda. Karla Quesada Saborío, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa VMG Healthcare Products S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños, debido a que desde el 04 de julio 2014 el expediente está en la Dirección de Aprovevisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor notifique el acto final DABS-2191-2016 del 21 de setiembre 2016 (incorporado al expediente sin foliatura).

### **PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS 2010ME-000089**

Se evidencia que la administración ha requerido 3 años<sup>26</sup> en el trámite sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Popogo S.A., por \$105.437,50 (ciento cinco mil cuatrocientos treinta y siete dólares con 50/100), por presuntos incumplimientos contractuales en la orden de compra 6351; sin embargo, aún está pendiente que el Órgano Decisor notifique el acto final DABS-1179-2016 del 05 de julio 2017 (incorporado al expediente sin foliatura).

En este caso se observa que la dirección de Aprovevisionamiento de Bienes y Servicios requirió año y seis meses para nombrar mediante oficio DABS-00642-2016 del 11 de marzo 2016 (folio 276) a la Licda. María Auxiliadora Chaves Gómez, como Órgano Director, del procedimiento sancionatorio y cobro de daños en contra de la empresa Popogo S.A.

La Licda. María Auxiliadora Chaves Gómez, Órgano Director requirió tres meses en concluir el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Popogo S.A.

Mediante documento AABS-1063-2016 del 16 de junio 2016 (sin foliación en el expediente administrativo), la Licda. María Auxiliadora Chaves Gómez, emitió el informe de recomendaciones y conclusiones del procedimiento sancionatorio y cobro de daños iniciado a la empresa Popogo S.A.

No obstante, se mantiene paralizado el citado procedimiento administrativo sancionatorio y cobro de daños, debido a que desde el 16 de junio 2016 el expediente está en la Dirección de Aprovevisionamiento de Bienes y Servicios a la espera de que Lic. Manrique Cascante Naranjo, Órgano Decisor notifique el acto final DABS-1179-2016 del 05 de julio 2017 (incorporado al expediente sin foliatura).

---

<sup>26</sup> Desde el 17 de setiembre 2014, fecha en que la Subárea de Garantías y Contratos, mediante oficio SAG-2014-3291 (folios 000246 al 000247) solicita iniciar el procedimiento sancionatorio y cobro de daños en contra de Popogo S.A..



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

El artículo 47 del Instructivo para Aplicar el Régimen Sancionador a Proveedores y Contratistas de la Caja Costarricense del Seguro Social, indica:

*“De la duración del procedimiento*

*Salvo que la complejidad de la falta o el cuadro fáctico, los antecedentes y pruebas técnicas justifiquen un plazo mayor, la investigación preliminar no podrá extenderse de dos meses calendario desde que se constituyó el órgano de investigación. En todos los procedimientos de sanción se estará a los plazos dispuestos por el Reglamento a la Ley de contratación administrativa”.*

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en el artículo 35 señala:

***“Prescripción de la responsabilidad del contratista.***

*En cinco años, prescribirá la facultad de la Administración de reclamar, al contratista, la indemnización por daños y perjuicios, originada en el incumplimiento de sus obligaciones”.*

Asimismo, el artículo 100-bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, indica:

*“Ámbito de cobertura y prescripción...*

*“...El período de prescripción para la sanción será de tres años, contados desde el momento en el que se haya dado la conducta señalada en el artículo 99 o en los incisos d), e), g) y h) del artículo 100 de esta Ley. Para la conducta señalada en el inciso a) del artículo 100, será de cinco años.*

*Si se trata de inhabilitación con fundamento en los incisos b), c), f) e i) del artículo 100 de esta Ley, el período de prescripción será de cinco años, pero contabilizado desde el momento en que la situación que genera la sanción se haya puesto en conocimiento del órgano que tiene competencia para sancionar”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo I, II, IV y V establecen lo siguiente:

***“...1.2 Objetivos del SCI***

***f. Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio al destino para el cual fue suministrado, y de que se***



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*establezcan, apliquen y fortalezcan las acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo.*

**h. Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.** *El SCI debe contribuir con la institución en la observancia sistemática y generalizada del bloque de legalidad.*

#### **4.3 Protección y conservación del patrimonio**

*El jerarca y titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertinentes a la institución...*

##### **4.5.1 Supervisión constante**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y la observancia de las regulaciones atinentes al SCI, así como emprender las acciones necesarias para la consecución de los objetivos.*

Mediante entrevistas efectuadas el 21 y 22 de setiembre 2017, esta Auditoría consultó al Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, sobre el seguimiento efectuado a los procedimientos sancionatorios y cobros de daños anteriormente señalados, y se obtuvo las siguientes respuestas:

El Lic. Maynor Barrantes Castro, señaló:

*“Propiamente no se le dio seguimiento, esto debido a la falta de controles y volúmenes de trabajo y gestiones que había en su momento”.*

Sobre ese mismo asunto, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, indicó:

*“Propiamente no se le dio seguimiento y desconozco las razones de ese acontecimiento”.*

Asimismo, en lo pertinente a los plazos acaecidos en la resolución de los recursos de apelación en contra de los traslados de cargos, así como los incidentes de prescripción que habían sido remitidos a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, el Lic. Manrique Cascante Naranjo manifestó que



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

no se ha emitido respuesta por cuanto los casos fueron remitidos al Asesor Legal, y este no ha atendido el asunto, razón por la cual se le solicitará la explicación correspondiente.

Mientras que en lo relacionado a los plazos sobrevenidos en el dictado y notificación de actos finales de los procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a contratistas, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, indicó lo siguiente:

*“No se ha emitido el acto final por cuanto el informe de conclusiones y recomendaciones fue remitido al Asesor Legal para su análisis y elaboración del documento para ese acto, y este no ha atendido el caso. No obstante se procederá pedirle respuesta al Lic. Carlos Alfaro Barrantes sobre las razones de no haber atendido ese asunto.*

*Asimismo, no se ha notificado el acto final por cuanto es una labor intrínseca a las actividades que le corresponde ejecutar al Asesor Legal, y en apariencia no la ha realizado. No obstante se procederá pedirle respuesta al Lic. Carlos Alfaro Barrantes sobre ese asunto”.*

Lo expuesto en este hallazgo se debe a la ausencia de procesos eficaces y eficientes de supervisión, control y seguimiento constante, así como toma de decisiones oportuna por la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística respecto a los trámites de resolución de contratos, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores.

Lo anterior, podría provocar la eventual caducidad o prescripción de los casos de cobro de daños y perjuicios ocasionados por proveedores que incumplieron su relación contractual, así como dejar impune las faltas cometidas.

En este orden de ideas eventuales prescripciones en el cobro de daños y perjuicios, así como sanciones a proveedores que incumplieron su relación contractual, podría generar responsabilidades patrimoniales, administrativas y civiles a los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social que estuvieron a cargo de esos trámites.

### **3. SOBRE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Se determinó deficiencias en las condiciones de seguridad para la custodia y manipulación de expedientes de ejecución contractual con procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a contratistas.

Se observó que los expedientes de procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a contratistas, a cargo de los Asesores Legales de la Dirección de Aprovisionamiento y Área de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Adquisiciones de Bienes y Servicios (Lic. Carlos Alfaro Barrantes, Asesor Legal de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, a la Licda. Jessica Sossa Obando y al Lic. Eduardo Hernández Córdova), se ubican en estaciones de trabajo accesibles<sup>27</sup>, apilados en el suelo, en escritorios y en pasillos sobre muebles y mesas, como se muestra en las fotografías incluidas en el Anexo N° 3.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público señalan, lo siguiente:

### ***“2.1 Ambiente de control***

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:*

*(...) d. Una apropiada estructura organizativa acorde con las necesidades y la dinámica de las circunstancias institucionales.*

### ***(...) 5.5 Archivo institucional***

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos.*

*Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes.*

### ***(...) 5.7.4 Seguridad***

*Deben instaurarse los controles que aseguren que la información que se comunica resguarde sus características propias de calidad, y sea trasladada bajo las condiciones de protección*

---

<sup>27</sup> Edificio Laureano Echandi, Piso 11, Área de Adquisición de Bienes y Servicios.



*“Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita”*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*apropiadas, según su grado de sensibilidad y confidencialidad. Así también, que garanticen razonablemente su disponibilidad y acceso por parte de los distintos usuarios en la oportunidad y con la prontitud que la requieran”.*

Al respecto, mediante entrevista del 21 de setiembre 2017, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, destacó lo siguiente:

*“No se les ha dotado de un espacio aislado, por las limitaciones de espacios físicos asignados a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, asimismo por cuanto el acceso es restringido al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, lugar donde se encuentran ubicadas las estaciones de trabajo de esos funcionarios, aspecto que minimiza el riesgo de pérdida o sustracción de expedientes”.*

Lo expuesto puede propiciar el extravío, pérdida o robo de expedientes, así como daños y deterioro del contenido, sustracción y modificación de documentos, afectando con ello las labores que la Administración realiza.

#### **4. SOBRE LA FOLIACIÓN E INCORPORACIÓN OPORTUNA DE DOCUMENTOS A EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON PROCEDIMIENTOS DE SANCIONATORIOS Y COBROS DE DAÑOS.**

Se determinó deficiencias en la foliatura de documentos incorporados en los expedientes de ejecución contractual.

En la revisión de una muestra de 19 expedientes de procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a proveedores, se identificó documentación sin foliar.

En el siguiente cuadro se muestra, las contrataciones con documentos sin numerar y el tiempo transcurrido desde que se emitió el último folio del expediente.

**Cuadro No. 6**  
**Foliatura en expedientes de procedimientos sancionatorios y cobro de daños**  
**Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios**

Número de compra	Objeto Contractual	Documentos Sin Foliatura	Documentos sin foliar
2010ME-000089	Hidroclorotiazida	35 hojas	Desde el oficio AABS-1063-2016 del 16 de junio 2016, en el cual la Licda. María Auxiliadora Chaves Gómez, Órgano Director, traslada el expediente con el informe conclusiones y recomendaciones, hasta la resolución DABS-1179-2016 del 07 de julio 2017, en la que el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

			Aprovisionamiento de Bienes y Servicios dicta el acto final. No se evidencia en el expediente la notificación del acto final. Foliatura identificada en el expediente del 01 al 303.
2010ME-000050	Amiodarona Clorhidrato	15 hojas	Desde el oficio sin numeración del 20 de octubre 2016, en el cual el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, Órgano Director, traslada el expediente con el informe de recomendaciones y conclusiones a la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios. No se evidencia que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios haya dictado y notificado el acto final del procedimiento sancionatorio y cobro de daños al proveedor. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 295.
2010ME-000080	Oxaliplatino 50mg Liofilizado	04 hojas	Desde el oficio sin numeración del 04 de diciembre 2013, en el cual la Licda. Jessica Sosa Obando, Órgano Director, traslada el expediente a la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, para que esta en calidad de Órgano Decisor resuelva el recurso de apelación presentado por el contratista en contra del traslado de cargos (tanto el documento suscrito por el Órgano Director y el recurso de apelación presentado por el contratista, se encontraban sin foliar e incorporar al expediente, pegados con grapa en la caratula del mismo). No se evidencia en el expediente que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, haya atendido el recurso de apelación presentado por el proveedor en contra del traslado de cargos del procedimiento sancionatorio y cobro de daños efectuado. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 098.
2010ME-000078	Metotrexato base 50mg	18 hojas	Desde el informe de recomendaciones y conclusiones AABS-1653-2016 del 28 de octubre 2016, que emitió Licda. Jessica Sosa Obando, Órgano Director, para que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, procediera a dictar el acto final. No se evidencia que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios haya dictado y notificado el acto final del procedimiento sancionatorio y cobro de daños al proveedor. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 338.
2010LN-000013	Películas radiográficas	01 hoja	Oficio AABS-515-2017 del 10 de abril 2017(sin foliar e incorporar al expediente, pegado con grapa en la caratula del mismo), en el que la Licda. Karla Quesada Saborío, Órgano Director, traslada el expediente a la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, para que esta en calidad de Órgano Decisor resuelva el recurso de apelación presentado por el contratista en contra del traslado de cargos. No se evidencia en el expediente que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, haya atendido el recurso de apelación presentado por el proveedor en contra del traslado de cargos del procedimiento sancionatorio y cobro de daños efectuado. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 145.
2009ME-000153	Fluoxetina clorhidrato 20mg	36 hojas	Desde el oficio AABS-1536-2015 del 10 julio 2015, en el cual el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, Órgano Director, traslada el expediente a la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, para que esta en calidad de Órgano Decisor resuelva el incidente de prescripción presentado por Marphel Pharma



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

			<p>S.A. en contra del traslado de cargos. No se evidencia en el expediente que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, haya atendido el incidente de prescripción presentado por el proveedor en contra del traslado de cargos del procedimiento sancionatorio y cobro de daños efectuado. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 193.</p>
2010LA-000185	Jeringas hipodermicas	08 hojas	<p>Desde el informe de recomendaciones y conclusiones AABS-1033-2017 del 31 de julio 2017, que emitió Licda. Jessica Sosa Obando, Órgano Director, para que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, procediera a dictar el acto final (el informe suscrito por el Órgano Director, se encontraban sin foliar e incorporar al expediente, pegado con grapa en la caratula del mismo). No se evidencia que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios haya dictado y notificado el acto final del procedimiento sancionatorio y cobro de daños al proveedor. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 169.</p>
2009LA-000058	Juego descartable toma citología	33 hojas	<p>Desde el oficio sin numeración del 04 de julio 2014, suscrito por la Licda. Karla Quesada Saborío, Órgano Director, hasta la notificación resolución DABS-2191-2016 efectuada el 04 de agosto 2017. No se evidencia en expediente la incorporación de la notificación del informe final de conclusiones del Órgano Director DABS-3290-2015, así como el recurso de apelación presentado por VMG Healthcare Products S.A. que originó la resolución DABS-2191-2016. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 318.</p>
2010MA-000017	Elementos traza	03 hojas	<p>Desde el memorando AABS-0905-2016 del 24 de mayo 2016, en el cual el Lic. Rolando Gustavo Díaz Mora, Órgano Director, traslada el expediente con el informe de recomendaciones y conclusiones a la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios. No se evidencia que la Dirección Aprovisionamiento de Bienes y Servicios haya dictado y notificado el acto final del procedimiento sancionatorio y cobro de daños al proveedor. Foliatura identificada en el expediente del 001 al 214.</p>

**Fuente:** Expedientes De Contratación Administrativa

El Manual de Procedimientos para Uso de las Unidades Facultadas y Autorizadas para Adquirir Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social, en el Anexo N°7, indica:

*“En el expediente deben incorporarse todos los documentos relacionados con la contratación y foliarse en forma inmediata a su inclusión, cada documento nuevo se incorporará detrás del anterior, permitiendo la lectura similar a un libro.*

*La foliatura debe realizarse a la usanza judicial e iniciar con la numeración 0001 de manera continua.*

*Una vez ingresada la documentación en el expediente, la misma no debe ser sustraída,*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

*sustituida o corregida.*

*La corrección de foliatura e inclusión de folios deberá realizar conforme a la sana práctica administrativa, por lo que para ello, deberá emitirse un acto administrativo documentando dicha modificación”.*

El artículo 11 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica:

**Expediente.** *Una vez tramitada la decisión inicial, se conformará un expediente por la Proveduría como unidad encargada de su custodia. Dicho expediente deberá estar debidamente foliado y contendrá los documentos en el mismo orden en que se presentan por los oferentes o interesados, o según se produzcan por las unidades administrativas internas. Los borradores no podrán formar parte de dicho expediente.*

*La incorporación de los documentos al expediente no podrá exceder de dos días hábiles una vez recibidos por la Proveduría. Para ello, la Administración, deberá adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir la actualización del expediente. Las dependencias internas deberán remitir los estudios dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo V, Normas Sobre Sistemas de Información, establece lo siguiente:

#### **“5.1 Sistemas de Información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales...*

#### **5.4 Gestión Documental**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### **5.6 Calidad de la Información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.*

*Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad”.*

Mediante entrevista del 21 de setiembre 2017, el Lic., Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, destacó lo siguiente:

*“La situación puede obedecer a que los Órganos Directores no incorporarán esos documentos en su momento, asimismo en caso de los expedientes a cargo de esta Dirección, puede obedecer a que el Asesor Legal a cargo del expediente no realizó esa labor”.*

La situación se debe a que los funcionarios de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios que mantienen en custodia los expedientes, no proceden de forma inmediata con la incorporación y foliatura de documentos correspondientes a la ejecución contractual (procedimientos sancionatorios y cobro de daños a proveedores).

Lo expuesto genera un incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y debilita el sistema de control interno que impera en la custodia y manipulación de información de la actividad contractual, porque facilita la materialización del riesgo de sustracción o pérdida de documentación de generada en el proceso de ejecución de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios.

### **5. SOBRE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN CONTRACTUAL, APLICACIÓN DE SANCIONES Y COBRO DE DAÑOS A PROVEEDORES.**

Se determinó deficiencias del sistema de información para la recopilación, procesamiento y generación de información, respecto del estado de los procedimientos de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños iniciados a proveedores.

La Auditoría mediante correo electrónico del 19 de junio 2017, solicitó a la Licda. Olga Victoria Róper Franceschi, Jefe de Garantías y Contratos, aportar el listado de los casos que habían trasladado a los



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

abogados para aplicación de sanciones y que se mantenían en trámite<sup>28</sup>, así como el estado actual de la gestión requerida.

Al respecto, la Licda. Olga Victoria Róper Franceschi, mediante correo electrónico del 21 de junio 2017, solicitó plazo adicional para aportar lo solicitado, en razón de que requería información de otras Áreas.

La información solicitada por esta Auditoría fue facilitada por la Subárea de Garantías y Contratos hasta el 30 de junio 2017 mediante memorando sin numeración, en un disco compacto (CD) que contiene una base de datos en el programa Microsoft Excel “Plantilla con Información Contrataciones Vigentes y Casos Traslados a Abogados (SANCIONATORIOS)”, con 164 procedimientos de resolución, rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños a proveedores pendientes de resolver.

Esta Auditoría observó que para cumplir lo solicitado, la Licda. Olga Victoria Róper Franceschi, Jefe de Garantías y Contratos, tuvo que efectuar un levantamiento de información funcionario por funcionario, en virtud de que en esa Subárea, así como en la Dirección de Aprovisionamiento y el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, no disponen de un repositorio de información mediante la cual de forma confiable y oportuna, se pueda identificar y dar trazabilidad a los expedientes de ejecución contractual trasladados a los Asesores Legales y al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, para trámite de procedimientos de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños a proveedores.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo II, Normas Sobre Ambiente de Control, establece lo siguiente:

#### **“...2.1 Ambiente de Control**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer un ambiente de control que se constituya en el fundamento para la operación y el fortalecimiento del SCI, y en consecuencia, para el logro de los objetivos institucionales. A los efectos, debe contemplarse el conjunto de factores organizacionales que propician una actitud positiva y de apoyo al SCI y a una gestión institucional orientada a resultados que permita una rendición de cuentas efectiva, incluyendo al menos lo siguiente:*

- a. El compromiso superior con el SCI, que conlleva el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a ese sistema, prestando la atención debida a sus componentes funcionales y orgánicos y dando el ejemplo de adhesión a él mediante sus**

<sup>28</sup> Incluye casos de contrataciones vigentes y procedimientos de compra que finalizaron su ejecución y requieren la aplicación de algún tipo de sanción.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

manifestaciones y sus actuaciones en la gestión diaria...". (El subrayado no es del texto original)

### **“...2.2 Compromiso superior**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben apoyar constantemente el SCI, al menos por los siguientes medios:*

*La definición y divulgación de los alcances del SCI, mediante la comunicación de las políticas respectivas y la difusión de una cultura que conlleve la comprensión entre los funcionarios, de la utilidad del control interno para el desarrollo de una gestión apegada a criterios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad y para una efectiva rendición de cuentas.*

*Una actuación que demuestre su compromiso y apego al SCI, a los principios que lo sustentan y a los objetivos que le son inherentes, que se evidencie en sus manifestaciones verbales y en sus actuaciones como parte de las labores cotidianas. El subrayado no es del texto original)*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en el Capítulo V, Normas Sobre Sistemas de Información, establece lo siguiente:

### **“5.1 Sistemas de Información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar, en forma eficaz, eficiente y económica, y con apego al bloque de legalidad, la información de la gestión institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos institucionales. El conjunto de esos elementos y condiciones con las características y fines indicados, se denomina sistema de información, los cuales pueden instaurarse en forma manual, automatizada, o ambas.*

### **5.4 Gestión Documental**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

### **5.6 Calidad de la Información**

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.*

*Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad”.*

Mediante entrevistas efectuadas el 20 y 21 de setiembre 2017, está Auditoría consultó al Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, y al Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, sobre los motivos que llevaron a la Licda. Olga Victoria Róper Franceschi, Jefe de Garantías y Contratos, a efectuar un levantamiento de información funcionario por funcionario, y ambos señalaron lo siguiente:

*“Porque no se dispone de un sistema de información integrado que permita identificar el estado de los procedimientos de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños iniciados a proveedores”.*

Lo anterior, también se debe a que la Subárea de Garantías y Contratos, la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, no ha otorgado la relevancia necesaria al tema de seguimiento de los trámites de resolución y rescisión de contratos, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores, a efectos de aplicar en tiempo y forma la normativa que en derecho corresponde, puesto que se detectó casos sin resolver con hasta nueve años haberles solicitado el trámite pertinente.

La ausencia del sistema de información supracitado, impide que la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisición de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, apliquen procesos eficaces y eficientes de supervisión, control y fiscalización constante, y adopten decisiones oportunas respecto a los trámites de resolución y rescisión de contratos, cobro de daños y aplicación de las sanciones a proveedores.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## CONCLUSIONES

La ejecución contractual es uno de los procesos más importantes de la materia de Contratación Administrativa, puesto que de ella depende el abastecimiento institucional de bienes y servicios en tiempo y forma para coadyuvar a la prestación de los servicios en salud que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social.

Sin embargo, en este informe se evidencian deficiencias importantes originadas en débiles procesos de control, supervisión, seguimiento y fiscalización constante, para la aplicación oportuna de cláusulas penales, ejecución de garantías de cumplimiento, trámites de resolución y rescisión de contratos, cobro de daños y sanciones a proveedores.

También, se identificó debilidades en el trámite de cláusulas penales por entrega anticipada, en razón de que la Administración Activa no ha definido los porcentajes de aplicación para ese tipo de entregas; igualmente se evidenció inoportunidad en la incorporación y foliación de documentos a los expedientes de ejecución contractual con procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a contratistas; así como en las condiciones de seguridad para la custodia y manipulación de esos legajos, debido a que se ubican en estaciones de trabajo de Asesores Legales de la Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, que no poseen un cierre perimetral y de puerta acceso, apilados en el suelo, en escritorios y en pasillos sobre muebles y mesas.

Además, se evidenció limitaciones de la Subárea de Garantías y Contratos, la Dirección de Aprovisionamiento y el Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Gerencia Logística, en las labores de seguimiento y trazabilidad de la actividad de ejecución contractual, debido a que no disponen de un sistema de información integrado que permita efectuar labores de supervisión, control y fiscalización constante de trámites de resolución y rescisión de contratos, cobro de daños y sanciones a proveedores.

Dichas situaciones, evidencian el desarrollo inoportuno e ineficaz de funciones sustantivas y disposiciones normativas en materia de ejecución contractual en las Direcciones, Áreas y Subáreas mencionadas, aspectos que posibilitan la materialización de riesgos por prescripción y caducidad en el cobro daños y perjuicios, cláusulas penales, ejecución de garantías de cumplimiento y sanciones a proveedores que incumplieron sus contratos. Esto en virtud, de que el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa en sus artículos 35 y 100-bis establece como plazo de prescripción cinco años desde el momento en que se generó el incumplimiento.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Tomando en consideración lo anterior, en el tema de cláusulas penales se identificó casos con hasta cuatro años de haberse presentado el incumplimiento; mientras que en el tema de cobro de daños y sanciones a proveedores, casos que alcanzan hasta nueve años sin finalizar el trámite correspondiente, entre estos se evidenció:

- ❖ Inoportunidad del manejo que ha dado Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios a las gestiones de traslado de cargos a proveedores, debido a que se identificó casos en los que transcurrió más de cuatro años y no se ha nombrado los Órganos Directores para iniciar el procedimiento administrativo al contratista, mediante el traslado de cargos pertinente.
- ❖ Inoportunidad de los Órganos Directores en el desarrollo de las investigaciones preliminares y emisión de informes de conclusiones de carácter recomendativo, pues se identificó casos en los que ha transcurrió hasta seis años y seis meses, y no se ha concluido esa gestión.
- ❖ Inoportunidad en el dictado de los actos finales, debido a que se identificó casos pendientes con hasta tres años y siete meses, a la espera de que el Órgano Decisor emita el acto que exonera o impone sanciones y cobro de daños a contratistas.

## RECOMENDACIONES

### A LA ING. DINORAH GARRO HERRERA, GERENTE DE LOGÍSTICA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL PUESTO.

1. Diseñar e implementar, en coordinación con la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios de un plan de trabajo que incluya cronograma, responsables y acciones a ejecutar, con el propósito de brindar un abordaje oportuno y priorizado a los 164 casos de procedimientos sancionatorios y cobro de daños a proveedores, expuestos en el hallazgo dos de este informe (listado detallado incluido en anexo tres). Lo anterior al evidenciarse expedientes aún sin resolver del año 2008 y siguientes.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de seis meses posteriores al recibo del presente informe, remitir a esta Auditoría la documentación en la que se evidencie el plan de trabajo elaborado, así como su implementación, para el abordaje de los procedimientos sancionatorios y cobro de daños a proveedores identificados en el hallazgo dos.





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Asimismo, en seis meses posteriores al inicio de la implementación del plan de trabajo, enviar a la Auditoría un informe trimestral sobre los avances y resultados obtenidos en la atención de cada uno de los casos expuestos en el hallazgo dos.

2. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo cinco, analizar la factibilidad de implementar un sistema de información automatizado, que permita identificar y controlar el estado de cada uno de los casos de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños. Lo anterior en razón de lo observado en el hallazgo cinco de este informe<sup>29</sup>.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de 6 meses posteriores al recibo del presente informe, remitir a esta Auditoría la documentación donde conste los resultados del análisis de factibilidad y las acciones adoptadas con el fin de mejorar el sistema de información respecto a los casos de resolución y rescisión contractual, aplicación de sanciones y cobro de daños.

3. Instruir la ejecución de un análisis de la factibilidad legal de incluir en las “Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social”, los porcentajes de penalización pecuniaria aplicables a los contratistas que realizan entregas anticipadas no autorizadas. Con base en el análisis realizado, efectuar las acciones que sean pertinentes. Lo anterior, conforme lo expuesto en el hallazgo 1.2 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de tres meses<sup>30</sup> posteriores al recibo del presente informe, remitir a la Auditoría Interna de la CCSS, la documentación donde consten los resultados del análisis efectuado, así como las acciones adoptadas al respecto.

**AL LIC. MANRIQUE CASCANTE NARANJO, DIRECTOR DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

4. En atención a lo indicado en el hallazgo dos de este informe, elaborar e implementar un mecanismo de control y supervisión periódico, continuo, que permita: a) la emisión de informes gerenciales constantes, b) brindar seguimiento al avance en la atención de cada uno de los casos de aplicación de sanciones, cobro de daños y resoluciones contractuales en contra de proveedores que incumplieron sus contratos. Lo anterior, con el propósito de que se mejore la eficacia y eficiencia de esa gestión, se adopte de manera oportuna acciones correctivas y se

<sup>29</sup> Anterior recomendación 3, que su atención estaba dirigida a la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios.

<sup>30</sup> Anterior recomendación 4, que establecía el plazo de un mes para su atención y que estaba dirigida a la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

reduzca el riesgo de eventuales prescripciones o caducidades.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de dos meses<sup>31</sup> posteriores al recibo del presente informe, enviar a la Auditoría la documentación donde se explique el mecanismo de control diseñado, así como el documento donde conste que se instruyó su implementación.

5. Definir de forma documental y divulgarlo al personal correspondiente, la frecuencia con la cual los funcionarios analistas de garantías y contratos, deben elaborar e incorporar los estudios de entregas de los expedientes de ejecución contractual a cargo, a efectos de mejorar la oportunidad en adopción de acciones relacionadas con la aplicación de cláusulas penales, multas y sanciones a proveedores incumplientes. Lo anterior, en atención a lo indicado en el hallazgo 1.1 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de 2 meses posteriores al recibo del presente informe, remitir a esta Auditoría, la documentación donde conste que se definió formalmente la frecuencia en la cual los funcionarios analistas de garantías y contratos deben elaborar e incorporar los estudios de entregas. Asimismo, remitir el documento donde conste su divulgación al personal.

6. De conformidad con lo evidenciado en el hallazgo 1.4 de este informe, en relación con el resarcimiento a la institución de \$48.128,82 por concepto de cláusula penal, analizar la viabilidad legal de la propuesta presentada por los representantes de VMG Healthcare Products S.A., de cancelar esa suma en tramos mensuales, de manera que se proceda a la brevedad posible a su ingreso a la institución.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de un mes posterior al recibo del presente informe, remitir a esta Auditoría, la documentación donde consten los resultados del análisis legal efectuado, así como de las acciones concretas adoptadas por esa Dirección para el ingreso a la institución de la suma adeudada por VMG Healthcare Products S.A., por concepto de cláusula penal.

---

<sup>31</sup> Anterior recomendación 2, que establecía el plazo de un mes para su atención.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

7. Analizar lo expuesto en el hallazgo tres de este informe respecto a las condiciones de custodia de los expedientes de ejecución contractual, con el fin de que se valore las posibilidades de dotar a los Asesores Legales de mobiliario que permita mayor seguridad de esa documentación.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de seis meses posteriores al recibo del presente informe, enviar a la Auditoría la documentación donde conste el análisis realizado, así como las acciones adoptadas con el propósito de mejorar las condiciones almacenamiento y manipulación los expedientes que mantienen los Asesores Legales en su custodia.

8. Diseñar e implementar un mecanismo de control que garantice la incorporación y foliación oportuna de documentos expedientes de ejecución contractual<sup>32</sup>.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de tres meses posteriores al recibo del presente informe, remitir a la Auditoría la documentación donde se explique en que consiste el mecanismo de control diseñado, así como el documento donde conste su implementación.

**AL LIC. PABLO CORDERO MÉNDEZ, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

9. Diseñar e implementar un plan de trabajo que incluya cronograma, responsables y actividades para la revisión de los 30 casos de cobro de cláusulas penales en los que no se evidencia el ingreso a la institución de las sumas correspondientes por atrasos de los contratistas, expuestos en el hallazgo 1.1 de este informe, con el propósito de que se adopte de forma oportuna las acciones que sean legalmente pertinentes para tramitar, de ser procedente, el resarcimiento a la institución de las sumas que conciernan.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de tres meses posteriores al recibo del presente informe, remitir a esta Auditoría la documentación en la que se evidencia el plan de trabajo diseñado y su implementación. Asimismo, en seis meses posteriores a la presentación del plan de trabajo, enviar a este órgano de control el avance obtenido en el abordaje de cada caso.

10. Instruir el análisis de los tres casos expuestos en el hallazgo 1.3, respecto de los que no se

---

<sup>32</sup> Anterior recomendación 10, que su atención estaba dirigida al Área de Gestión de Medicamentos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

identificó acciones de la administración para ejecutar la garantía, o resolver los contratos por entregas no efectuadas, con el propósito de que se adopten las acciones que en derecho correspondan ante eventuales incumplimientos contractuales.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, en el plazo de un mes posterior al recibo del presente informe, remitir a la Auditoría la documentación donde conste la instrucción girada y en el plazo de tres meses adicionales, enviar a este órgano de control, los resultados del análisis realizado, así como los documentos donde conste las acciones adoptadas para cada uno de los casos.

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe fueron comentados el 28 de noviembre 2017, con la Ing. Adela Rojas Fallas, Asesora de Gerencia, Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Lic. Pablo Cordero Méndez, Jefe Área de Gestión de Medicamentos, Lic. Maynor Barrantes Castro, Jefe Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Licda. Olga Roper Franceschi, Jefe Subárea de Garantías y Contratos.

Sobre el particular, los funcionarios Adela Rojas Fallas, Manrique Cascante Naranjo, Pablo Cordero Méndez, Lic. Maynor Barrantes Castro, Olga Roper Franceschi, sugirieron efectuar los siguientes cambios a las recomendaciones:

- Extender el plazo de atención de la recomendación 2 a dos meses, y la recomendación 4 tres meses.
- Elevar por nivel de competencia la atención de las recomendaciones 3 y 4 a la Gerencia Logística, mientras que la recomendación 10 a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Adicionalmente, el Lic. Manrique Cascante Naranjo, manifestó *“que utilizará los 10 días previstos en la Ley para que se revise las indicaciones destacadas en el informe en las cuales se le señala como responsable, siendo que dichas actividades se encuentran asignadas a un funcionario específico”*.

En atención a las observaciones efectuadas por la Administración Activa en el comentario de los resultados del presente informe, este órgano fiscalizador acoge las modificaciones propuestas por los funcionarios de la Gerencia Logística, debido a que considera razonable los plazos de atención para las recomendaciones 2 – 4, así como el direccionamiento de las recomendaciones 3 – 4 – 10 a la Gerencia Logística y Dirección de Aprovisionamiento de la Gerencia Logística, según corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Por otra parte, en cuanto a lo manifestado por el Lic. Manrique Cascante Naranjo, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, no requiere la emisión de comentario por este órgano de fiscalización.

### ÁREA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ABASTECIMIENTO E INFRAESTRUCTURA

Lic. Alejandro Molina Fonseca  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

ANP/AMF/lbc

Lic. Alexander Nájera Prado  
**JEFE DE ÁREA**



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ANEXO N° 1

### Expedientes Vigentes Revisados para Aplicación de Cláusulas Penales Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

N° EXPEDIENTE	OBJETO CONTRACTUAL	CÓDIGO	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR
2010ME-000307-5101	VANCOMICINA	1-10-02-4810	581268	VMG HEALTHCARE PRODUCTS S.A.
2012LN-000005-5101	INTERFERON BETA 1-A	1-10-41-4130	<a href="#">581545</a>	STENDHAL CR
2013LA-000077-5101	PARICALCITOL 5MCG/ML	1-11-42-0004	<a href="#">8385</a>	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A
2013LN-000007	ETANERCEPT	1-11-41-0091	8395	DROGUERIA INTERMED S.A.
2013ME-000006-5101	CEFALEXINA BASE 500 MG	1-10-02-0290	OC 9610	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.
2013ME-000070-5101	EFAVIRENZ 600 MG	1-10-04-0580	<a href="#">8215</a>	COMERCIALIZADORA MÉDICA CENTROAMERICA COMECEN S.A.
2013ME-000128-5101	CEFOTAXIMA BASE 1 G	1-10-02-3275	OC 8286	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.
2013ME-000230	PIRAZINAMIDA 500 MG	1-10-03-1340	8557	COMECEN
2014CD-000288-5101	BANDA DE IDENTIFICACIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS	2-94-01-0780	9284	COMERCIALIZADORA MÉDICA CENTROAMERICANA
2014LA-000056-5101	CATÉTER INTRAVENOSO NO. 18	2-03-01-0990	9251	SUMEDCO DE COSTA RICA S.A.
2014LA-000139-5101	TRETINOINA 10MG	1-11-46-0011	<a href="#">9151</a>	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A
2014LN-000034-5101	SIROLIMUS 1 MG	1-11-41-0071	<a href="#">9339</a>	CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA, S.A
2015CD-000142	CATÉTER URETERAL DOBLE	2-75-01-1582	9556	COMECEN S.A.
2015LA-000066-05101	MICROLANCETA DESCARTABLE	2-88-90-0240	OC 9723	COMECEN S.A.
2015LA-000140-5101	SOLUCIÓN DE YODO FUERTE	1-10-40-7750	<a href="#">9982</a>	INVERSIONES ORIDAMA, S.A
2015LN-000018-5101	MICRONEBULIZADOR CON MASCARILLA	2-39-01-0113	9641	VMG HEALTHCARE PRODUCTS S.A.
2015ME-000064-5101	ACETAZOLAMIDA 250MG	1-10-09-0020	<a href="#">9432</a>	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.
2016CD-000004-5101	OMEPRAZOL 10 MG.	1-10-32-1270	9726	Inversiones Río Berdaume Limitada
2016CD-000043-5101	Trientina 250 mg G Ó 300 mg	1-10-32-1707	9987	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana DIFACE S.A.
2016CD-000062-5101	CEFOTAXIMA BASE 1 G	1-10-02-3275	9879	SEVEN PHARMA LTDA
2016CD-000063-5101	IRBESARTAN 150 MG.	1-10-08-1103	9891	PHARMA PUNTO NET CR S.A.
2016CD-000168-5101	LEDIPASVIR 90 MG Y SOFOSBUVIR 400 MG	1-10-04-1200	10169	MENAFAR S.A.
2016CD-000179-5101	Epoetina alfa	1-10-13-3755	10139	Cefa Central Farmacéutica, S.A
2016CD-000189-5101	TRIENTINA 250 MG Ó 300 MG, CÁPSULAS.	1-10-32-1707	10218	NUCLEOTECH PHARMA N.P. S.A.
2016LA-000002-5101	CEPILLO QUIRURGICO DE NYLON	2-97-01-0020	9876	Hospimédica S.A.
2016LA-000004-8101	Bolsas para nutrición enteral	4-60-07-0100	9909	Kendall Innovadores en Cuidados al Paciente S.A.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

2016LA-000017-5101	SOLUCIÓN ELECTROLÍTICA LAXANTE	1-10-33-7225	9904	Pharma Actives S.A.
2016LA-000021-5101	Vinblastina sulfato 10 MG.	1-10-41-4837	10024	Phamahealth, S.A
2016LA-000034-5101	RECIPIENTES RÍGIDOS PARA DEPOSITOS DE RESIDUOS PUNZO-CORTANTES	4-95-01-0030 / 4-95-01-0020	10112	ELMERC REPRESENTACIONES S.A.
2016LA-000045-5101	Lopinavir 100 mg/ Ritonavir 25 mg	1-11-04-0024	10174	Cefa Central Farmacéutica, S.A
2016LA-000049-5101	METILDOPA ( LEVO – ALFA ) 250 MG.	1-10-08-1030	10158	ECOPHARMED S.A.
2016LA-000063-5101	JERINGA HIPODERMICA DESCARTABLE, DE 20 CC.	2-94-01-2100	10141	LABORATORIOS SANDEL S.A.
2016LA-000086-5101	ÁCIDO POLILIGLICÓLICO	2-94-02-0440	10281	CEFA CENTRAL FARMACÉUTICA S.A
2016LN-000006-5101	OCTREOTIDA	1-11-32-0017	10101	DISTRIBUIDORA FARMANOVA S.A.
2016LN-000012-5101	VARENICLINA BASE 0.5 MG Y 1 MG	1-10-50-1575	9950	Cefa Central Farmacéutica, S.A
2016LN-000015-5101	APREPITANT 125MG Y 80MG	1-10-25-0570	10069	Cefa Central Farmacéutica, S.A
2016LN-000017-5101	Trientina 250 Ó 300 mg	1-10-32-1707	10205	Nucleotech Pharma N.P. S.A
2016LN-000026-5101	SET DE DIALISIS PERITONEAL	2-36-01-0568	10213	Nutricare S.A.
2016LN-000032-5101	PAÑO ABDOMINAL DESCARTABLE	2-94-01-1476	10166	Hospimédica S.A.
2016MD-000003-5101	HIDRALAZINA CLORHIDRATO 20 MG.	1-10-08-4090	9847	SEVEN PHARMA LTDA
2016MD-000009-5101	MELFALÁN 50 MG	1-10-41-3400	10030	Distribuidora Farmacéutica Centroamericana Diface S.A.
2016MD-000015-5101	MORFINA SULFATO 20 MG/ML.	1-10-17-7215	10125	Bio Plus Care S.A.
2016MD-000016-5101	SULFATO DE MORFINA 30 MG	1-10-17-1191	10072	MEDICINES SOLUTIONS LTDA
2016MD-000019-5101	ATROPINA SULFATO AL 1 %	1-10-45-6270	10133	Alcames Lab. Químicos C.A. S.A.
2016ME-000029-5101	CLONAZEPAN 2.5 MG / ML.	1-10-28-6460	9942	GLOBAL HEALTH DE COSTA RICA S.A.
2016ME-000031-5101	SEVOFLURANO.	1-10-18-4509	10127	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.
2016ME-000039-5101	Metformina Hidrocloruro 500 mg	1-10-39-0900	9856	Marpel Pharma, S.A
2016ME-000047-5101	VENLAFAXINA HIDROCLORURO EQUIVALENTE A 75 MG,	1-10-29-1750	9926	CHEMO CENTROAMERICANA S.A.
2016ME-000064-5101	Claritromicina 500 mg.	1-10-02-0310	9941	Calox de CR, S.A
2016ME-000072-5101	RITUXIMAB 10 MG/ML.	1-10-41-3235 / 1-10-41-3236	10137	CEFA CENTRAL FARMACEUTICA S.A.
2016ME-000091-5101	FUMARATO DE FORMOTEROL 12 MCG,	1-10-23-7525	10118	Pharmahealth S.A.
2016ME-000092-5101	IRBESARTAN 150 MG.	1-10-08-1103	10120	INVERSIONES ACIFOLIUM LIMITADA
2016ME-000094-5101	Salbutamol 0.1 MG	1-10-23-7500	10097	Medicines Solutions LTDA
2016ME-000097-5101	MORFINA SULFATO PENTAHIDRATO 15 MG	1-10-17-4320	10075	NUTRI MED S.A.
2016ME-000109-5101	HIDROXIDO FERRICO POLIMALTOSATO (50 MG.	1-10-13-7080	10076	INVERSIONES RIO BERDAUME LTDA

Fuente: Expedientes de ejecución contractual.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

## ANEXO N° 2

### Cláusulas Penales respecto de las cuales no se Evidencia el Ingreso de Dinero a la Institución Subárea de Garantías y Contratos, Periodo 2010-2017.

N° de Compra	N° de Contrato	Entrega Pactada	Fecha de Entrega	Valor de la Entrega	Días Hábiles de Atraso	Porcentaje Cláusula Penal	Monto Cláusula Penal	Fecha de Estudio de Entregas
2010ME-000307-1142	581268	10/08/2012	14/08/2012	\$109.950,96	2	1%	\$1.099,51	14/01/2013
2010ME-000307-1142	581268	11/07/2013	23/08/2013	\$64.008,00	Más de 15 días hábiles	25%	\$16.002,00	17/08/2016
2010ME-000307-1142	581268	11/10/2013	20/01/2014	\$12.223,68	Más de 15 días hábiles	25%	\$3.055,92	17/08/2016
2010ME-000307-1142	581268	18/04/2014	23/04/2014	\$66.124,80	3	1,5%	\$991,87	17/08/2016
2010ME-000307-1142	581268	16/05/2014	23/06/2014	\$64.594,32	Más de 15 días hábiles	25%	\$16.148,58	17/08/2016
2010ME-000307-1142	581268	17/06/2014	23/06/2014	\$44.017,68	4	2%	\$880,35	17/08/2016
2010ME-000307-1142	581268	17/06/2014	03/07/2014	\$69.063,12	12	16%	\$11.050,10	17/08/2016
2013ME-000070-5101	8215	28/10/2016	02/12/2016	¢41.593.179,19	Más de 15 días hábiles	25%	¢10.398.294,80	No hay
2013ME-000006-5101	OC 9610	15/11/2016	24/05/2017	¢57.189.120,00	Más de 15 días hábiles	25%	¢14.297.280,00	No hay
2013ME-000006-5101	OC 9610	15/11/2016	26/05/2017	¢55.210.880,00	Más de 15 días hábiles	25%	¢13.802.720,00	No hay
2013ME-000006-5101	OC 9610	16/02/2016	07/06/2017	¢24.728.000,00	Más de 15 días hábiles	25%	¢6.182.000,00	No hay
2013ME-000128-5101	OC 8286	27/10/2015	03/11/2015	¢88.087.230,00	5	2,5%	¢2.202.180,75	21/03/2017
2013ME-000128-5101	OC 8286	24/03/2016 Máximo	06/04/2016	¢18.966.150,00	7	3,5%	¢663.815,25	21/03/2017
2013LA-000077-5101	8385	30/10/2015 Máximo	03/11/2015	\$42.120,00	2	1%	\$421,20	21/01/2016
2013LA-	8385	30/06/2016	13/07/2016	\$40.500,00	5	2,5%	\$1.012,50	19/01/2017



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

000077-5101									
2014LA-000056-5101	9251	12/01/2017	16/02/2017	\$55.755,00	Más de 15 días hábiles	25%	\$13.938,75	04/04/2016	
2014LA-000056-5101	9251	12/04/2017	28/04/2017	\$35.541,60	11	13%	\$4.620,41	No hay	
2014LA-000056-5101	9251	12/04/2016	05/05/2016	\$20.248,80	Más de 15 días hábiles	25%	\$5.062,20	No hay	
2015CD-000142	9556	15/02/2016	16/02/2016	\$2.236,00	1	0,50%	\$11,18	26/02/2016	
2015CD-000142	9556	15/05/2017	18/05/2017	\$4.160,00	3	1,5%	\$62,40	No hay	
2015LN-000018-5101	9641	26/05/2017	10/06/2017	\$56.001,00	10	10%	\$5.600,10	No hay	
2016LN-000012-5101	9950	02/06/2016	07/06/2016	\$36.220,80	3	1,5%	\$543,31	12/06/2017	
2016LA-000004-8101	9909	20/04/2016	21/04/2017	\$122.850,00	1	0,5%	\$614,25	09/06/2017	
2016LA-000021-5101	10024	31/01/2017	14/02/2017	\$11.360,00	10	10%	\$1.136,00	07/06/2017	
2016LA-000021-5101	10024	29/03/2017	05/04/2017	\$12.780,00	5	2,5%	\$319,50	07/06/2017	
2016ME-000039-5101	9856	03/05/2016	15/03/2016	\$203.600,00	8	4%	\$8.144,00	07/06/2017	
2016MD-000015-5101	10125	19/01/2017	08/02/2017	\$56.000,00	14	22%	\$12.320,00	09/06/2017	
2016MD-000019-5101	10133	25/05/2017	26/05/2017	\$2.275,00	1	0,5%	\$11,38	09/06/2017	
2016ME-000031-5101	10127	07/04/2017	20/04/2017	¢85.250.000,00	6	3%	¢2.557.500,00	07/06/2017	
2016ME-000031-5101	10127	30/05/2017	31/05/2017	¢95.991.500,00	1	0,50%	¢479.957,50	07/06/2017	

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los expedientes de ejecución contractual.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

### ANEXO N° 3

#### Expedientes Sin Finalizar Procedimientos Sancionatorios Dirección de Aprovisionamiento y Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

OBJETO CONTRACTUAL	ORDEN DE COMPRA	PROVEEDOR	TRAMITE REQUERIDO	DOCUMENTO DE TRASLADO (OFICIO)	FECHA DEL DOCUMENTO DE TRASLADO	ESTADO ACTUAL DEL TRAMITE REQUERIDO
PREPARACION ANTIHEMOROIDAL	4442	Laboratorios Stein S.A.	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	N/A	14-jul.-08	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
CARBON VEGETAL	4361	Global Pharmed Internacional, S.A.	SE FOLEA Y PARA ABOGADOS	N/A	18-jul.-08	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
FLUOROMETOLONA	CON-926-2007	Ecopharmed S.A.	Se traslada legajo a los abogados para aplicación 99 y 100. Gta ejecutada	N/A	23-oct.-08	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Aminoácido 10%	580616	Intermedic Century Panamá, S.A (Nutricare S.A.)	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	N/A	23-jun.-09	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Metoclopramida Clorhidrato 10mg	4911	Nutri-Med S.A.	Se traslada a Lic. Ileana Badilla para aplicación de los art, 99 y 100 no hubo daños o prejuicios.	N/A	29-jun.-09	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
ASPARAGINASA	CON-742-2007	Comercializadora Farmaceutica Centroamericana S.A. (Vmg Healthcare Products S.A.)	Se traslada a Lic. Jean Carlos Barrientos para aplicación de los art, 99 y 100 se cuantifican daños o prejuicios.	N/A	4-ago.-09	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
BOLSAS ROJAS POLIETILENO	183-2005	GRUPO POLYMER	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-1959-2009	27-oct.-09	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Clorofenina Maleato 1%	4178	Marpel Pharma S.A.	Se hace la devolución, no se cuantifican daños y se manda a los abogados para aplicación del 99 y 100	SAG-2010-0016	25-ene.-10	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
BOLSAS ROJAS POLIETILENO	35-2004	GRUPO POLYMER	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2010-2062	16-jun.-10	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
BUSULFANO	49967	Glaxosmithkline Export Panamá (Glaxo Smithkline Costa Rica S.A.)	Se traslada legajo y expediente a los abogados para aplicar 99 y 100	N/A	10-dic.-10	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG



"Garantiza la autortia e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Doxiciclina	5508	Panamedical de Costa Rica	Cuantificación de daños	SAG-0803-2011	9-feb.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
DEXAMETASONA FOSFATO	4397	Marpel Pharma S.A.	Se traslada a Karla Quesada para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se ejecuta la gta) (Se le traslada a Don Rolando nuevamente 17/08/2015)	SAG-2015-3596	4-mar.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Guantes para cirugía #7	864	Kanam Latex Industries Private Limited.	Se traslada a Karla Quesada para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	N/A	6-may.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Seda negra trenzada 4-0	580601	Internacional Farmaceutica S.A. C.V. (Medicald S.A.)	Se traslada legajo a Walter Reyes para la aplicación de los artículos 99 y 100	SAG-2011-3084	22-jun.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Catgut crómico y ácido poliglicolico	906	Medicald S.A.	Se traslada legajo a Jessica Sossa para la aplicación de los artículos 99 y 100	N/A	22-jun.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Etoposido 20mg/ml	6369	VMG Healthcare Products S.A.	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	SAG-2012-4386	20-sep.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
ELEMENTOS TRAZA	6614	MEDIPHARMA INC	Resolución Contractual y sancionatorio	SAG-2011-4773	10-oct.-11	En trámite en la Dirección
Primidona 250mg	6819	Laboratorio Raven S.A.	El 22/06/11 se traslada lega a Karla Quesada para la resolución del concurso, pero el 4/11/11 se devuelve para trasladar a Jessica (por no poder realizar las entregas.)	SAG-2011-5387	4-nov.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Etoposito 20mg/ml	7238	VMG Healthcare Products S.A.	Se traslada a Norma para que traslade a Carlos Alfaro para análisis de aplicación de los artículos 99 y 100	SAG-2012-2491	7-nov.-11	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Metotrexato base 2.5mg	6232	VMG Healthcare Products S.A.	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	SAG-2012-1134	1-mar.-12	En trámite en la Dirección





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

IVERMECTINA	6109	VMG HEALTHCARE PRODUCTS	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-2012-3087	20-jun.-12	SE ANULA PROCEDIMIENTO POR ESTAR FUNDAMENTADO AL NUMERAL 2017 DEL RLCA Y SE EFECTUA TRASLADO DE CARGO NUEVO, DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017, LICDA. JESSICA SOSSA OBANDO
Oxaliplatino 50mg Liofilizado	581227	Comercializadora Farmaceutica Centroamericana S.A. (Vmg Healthcare Products S.A.)	Se traslada a Jessica Sosa para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 y cobro de daños.	SAG-2012-3804	26-jul.-12	En trámite en la Dirección
Idarubicina clorhidrato 5mg	7094	Pfizer, S.A.	Se traslada a Jessica Sosa para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la garantía)	SAG-2012-3754	26-jul.-12	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Fluoxetina clorhidrato 20mg	5749	Marpel Pharma S.A.	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta)	SAG-2012-5749	1-ago.-12	En trámite en la Dirección
CATETER CORONARIO ANGIOGRAFICO	7344	MEDITEK SERVICES S.A.	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-4571-2012	17-sep.-12	EL 27-06-2016 SE TRASLADÓ A LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO MEDIANTE AABS-1123-2016 PARA RESOLVER PRESCRIPCIÓN, DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017
DICLOFENACO SODICO	7045	Distrimell MJ S.A.	Resolución Contractual y Sancionatorio	SAG-4009-2012	25-sep.-12	Pendiente Inicio trámite por abogado
Clorhidrato de fexofenadina 120mg	581053	Comercializadora Farmaceutica Centroamericana S.A. (Vmg Healthcare Products S.A.)	Se traslada legajo a Jessica Sosa para la aplicación de los artículos 99 y 100 se devuelve la garantía	SAG-2012-4842	26-sep.-12	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Vinblastina sulfato 10mg	5945	Ecopharmed S.A.	Se traslada legajo a Jessica Sosa para la aplicación de los artículos 99 y 100 garantía vigente 13/02/13	SAG-2012-4956	2-oct.-12	En trámite en la Dirección



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Metotrexato base 50mg	6319	VMG Healthcare Products S.A.	Se traslada legajo a Jessica Sossa para la aplicación de los artículos 99 y 100 y cobro de daños (se solicita ampliar la garantía 08/01/2014)	SAG-2012-5367	29-oct.-12	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
AGUJA ESPINAL DESCARTABLE	7048	MAKOL O.C.R.S.A.	PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y COBRO DE DAÑOS	SAG-2012-5580	13-nov.-12	PENDIENTE DE TRASLADO DE CARGOS. DE ACUERDO A MENORANDO AABS-569-2017 LICDA KARLA QUESADA SABORIO
Metotrexato	7474	VMG Healthcare Products	Sancionatorio	SAG-2012-5849	3-dic.-12	Trasladado el 21/11/2016 con oficio AABS-2023-2016 a la DABS con informe final y recomendaciones
JUEGO DESCARTABLE TOMA CITOLOGIA	5942	VMG HEALTHCARE	Cobro de daños y sancionatorio	SAG-2012-5957	11-dic.-12	En trámite en la Dirección
ETOSPIDO	7055	NOVARTIS PHARMA	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-2013-324	13-feb.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Vasos de cartón	6734	Panamedical de Costa Rica, S.A.	Sancionatorio	SAG-2013-1335	21-mar.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Electrocardiógrafos	1043-2003	Nirvana de Moravia S.A.	Se le traslada a Don Maynor para análisis de los artículos 99 y 100 y cobro administrativo (se ejecuta la garantía)	SAG-2013-2084	9-may.-13	En trámite en la Dirección
SONDA FOLEY	7337	VMG HEALTHCARE PRODUCTS	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-2013-2475	4-jun.-13	En trámite en la Dirección
MESALAZINA	7955	DAMIPE S.A.	RESOLUCION CONTRACTUAL Y SANCIONATORIO	SAG-2013-2769	25-jun.-13	ETAPA FINAL DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACUERDO A MENORANDO AABS-569-2017 LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ
Citarabina 100mg/ml	7059	Novartis Pharma Logistics, INC. (Droguería Intermed. S.a.)	Se traslada a Don Maynor para nombrar el abogado para atender el proceso sancionatorio (se devuelve la garantía)	SAG-2013-2957	8-jul.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
REPUESTOS PARA SISTEMA LAVADO	2580	ISOTEX CENTROAMERICANA	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2013-2985	29-jul.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Frascos de Suero	P-1017-2007	Inmunolab C.R. S.A.	Artículos sancionatorios 99 y 100	SAG-2013-3506	14-ago.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

Agujas espinales	7177	Makol O.C.R., S.A.	Sancionatorio	SAG-3644-2013	27-ago.-13	En trámite en la Dirección
DEXTRAN 70	6516	LABQUIMAR S.A.	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-2013-3946	10-sep.-13	Pendiente. Daños por ₡2.554.960,00
Guía metálica	8069	Laboratorios Rymco, S.A.	Sancionatorio	SAG-4076-2016	17-sep.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Tubo orotraqueal	7008	Laboratorios Rymco, S.A.	Sancionatorio	SAG-2013-4123	23-sep.-13	En trámite en la Dirección
Prometazina (como clorhidrato) 50mg	6265	Gutis Limitada	Se le traslada a Don Maynor para aplicación de los artículos 99 y 100 (SE DEVUELVE LA GARANTÍA)	SAG-2013-4209	30-sep.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Ibuprofeno	7387	VMG Healthcare Products S.A.	Cobro de daños, proced. Sancionatorio	SAG-2013-4612	25-oct.-13	Análisis
Micronebulizador	6479	Francisco Leonel Miranda	Sancionatorio		31-oct.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Receta de inyectables	5087	Formularios para Negocios F.N. S.A.	Artículos sancionatorios 99 y 100	SAG-2013-5381	10-dic.-13	Pendiente daños \$6.542,00
Bolsas de 63olostomía cerradas para adulto	P-555-2006	Distarosta Internacional S.A.	Se traslada a Don Maynor para nombrar al Órgano Director para aplicar los art. 99 y 100 y cobro de daños	SAG-2013-5446	12-dic.-13	En trámite en la Dirección
EQUIPO RAYOS X	5661-2009	IMPLANTEC Y SUMEDISA	Resolución contractual y cobro de daños	SAG-2013-5531	20-dic.-13	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Quinidina sulfato	7373	Respifarma S.A.	Cuantificación de daños	SAG-2014-0003	6-ene.-14	En trámite en la Dirección
Preservativo	P-835-2007	Esadyuen	Cobro de saldo pendiente	SAG-2014-049	10-ene.-14	Documentos incompletos
Factor IX	M-6048-2010	Baxter Export C.R. S.R.L.	Artículos sancionatorios 99 y 100	SAG-2014-0258	4-feb.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Diclofenaco sodico	7674	Mwanza Pharma	Cobro de daños, proced. Sancionatorio	SAG-2014-430	5-feb.-14	Traslado de cargos pendiente
Filos de bisturí	580369	VMG Healthcare Products S.A.	Procedimiento sancionatorio	SAG-2014-553	13-feb.-14	Nombramiento del órgano director, valorar gestionar cobro de saldo pendiente y tramitar falta de interés.
Salbutamol 0.1 MG Dosis	5953	Combinadabat S.A.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2013-4780	25-feb.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Agujas hipodérmicas descartables	P-0651-2006	Nipro Medical Corp.	Cobro de saldo y proced. Sancionatorio	SAG-2014-0781	4-mar.-14	Análisis de descargos
Película radiografica	5145	Consortio Civek	Sancionatorio	SAG-2014-806	6-mar.-14	El 03/12/2014 la Licda. Ma. Auxiliadora, lo traslada a la DABS para



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

						continuar con el trámite correspondiente
JERINGAS HIPODERMICAS	6915	PANAMEDICAL COSTA RICA	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2014-863	11-mar.-14	Pendiente Inicio trámite por abogado
Seda negra trenzada	580586	Internacional Farmaceutica S.A. C.V. (Medicald S.A.)	Cobro de saldo y proced. Sancionatorio	SAG-2014-0882	12-mar.-14	Traslado de cargos pendiente
Catgut crómico	580569	Internacional Farmaceutica S.A. C.V. (Medicald S.A.)	Cobro de daños y proced. Sancionatorio	SAG-2014-0881	12-mar.-14	Traslado de cargos
ApósitoHidrocoloide	958-2007	Distarosta Internacional	Sancionatorio	SAG-2014-949	18-mar.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Levodopa 200 mg y carbidopa 50 mg	7187	VMG Healthcare Products S.A.	Cobro de saldo y proced. Sancionatorio	SAG-2014-1246	8-abr.-14	En trámite en la Dirección
Jeringa	7190	Lest Dental, S.A.	Sancionatorio		21-abr.-14	Pendiente Inicio trámite por abogado
Agujas hipodérmicas descartables	580584	Henke Sass	Cobro daños, proced. Sancionatorio	SAG-2014-1706	20-may.-14	Comparecencia
Bolsas	580958	Terumon Latin America	Cobro de daños, proced. Sancionatorio	SAG-2014-2221	27-jun.-14	Para resolución
Kit Descartable para limpieza	7902	VMG Healthcare Products	Sancionatorio	SAG-2014-2342	8-jul.-14	El 26/08/2015 la Licda. María Auxiliadora del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, traslada el legajo a la Dirección de aprovisionamiento.
Filtros para remover leucocitos	7324	TRI DM S.A.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2014-3040	27-ago.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Hydroclorotiazida	6351	Popogo S.A.	Sancionatorio, cobro daños y resolución contractual	SAG-2014-3291	17-sep.-14	En trámite en la Dirección
Talco para ostomía	8492	Jorge Edo Sandoval Siles	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2014-3255	18-sep.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Oxido de zing	6649	Laboratorios Ancla	Sancionatorio	SAG-2014-3738	20-oct.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Películas radiografics	6839	Carlos	Se le devuelve legajo a la	SAG-2013-	20-oct.-14	Pendiente Revisión



"Garantiza la autortía e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

		Ferderspiel & Compañía S.A.	Licda. Karla Quesada con los punto solicitados	3717		conjunta AABS y SAG
MONTAJE DE LENTES	2411	DISCOUNT OPTICAL S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2014-3676	23-oct.-14	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Ifosmida	7854	Seven Pharma S.A.	Cuantificación de daños y sancionatorio	SAG-2014-4198	21-nov.-14	En trámite en la Dirección
EQUIPO DE RAYOS X	5526-2009	SIEMENS S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2015-0757	3-mar.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Tubos al vacío	E-746-2007	Becton Dickinson del Uruguay S.A.	Artículos sancionatorios 99 y 100	SAG-1558-2016	15-abr.-15	Nombramiento del órgano director
Cloruro de Potasio	6926	Alcames Lab. Químicos C.A S.A.	Artículos sancionatorios 99 y 100	SAG-2242-2015	21-may.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
CEPILLO QUIRURGICO	7079	YIRE MEDICA H.P.	Resolución Contractual y Sancionatorio	SAG-2015-2376	29-may.-15	Pendiente
Irex de C.R.	7556	Irex de C.R.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2015-2353	2-jun.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Esparadrapo estéril	8359	Tres M de C.R.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2015-2356	22-jun.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Medroxiprogesterona	581426	Belco	Resolución contractual y sancionatorio	SAG-3213-2015	23-jul.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Catgut simple	8842	Panamedical de C.R.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2015-3220	23-jul.-15	Ampliación documentos SAG
Bencilpenicilina	5787	Marpel Pharma, S.A	Cuantificación de daños	SAG-3245-2015	24-jul.-15	En trámite en la Dirección
Alendronato	8155	Pharmahealth	Sancionatorio	SAG-3265-2015	27-jul.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Calcio iónico	9121	Biotech Pharma, S.A	Sancionatorio	SAG-3358-2015	3-ago.-15	En trámite en la Dirección
LENTES FOTOGREY	2669	DISCOUNT OPTICAL S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2015-3316	6-ago.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Miconazol	7716	Biotech Pharma S.A.	Sancionatorio	SAG-3564-2015	14-ago.-15	Pendiente Inicio trámite por abogado
Amiodarona Clorhidrato	6341	Nutri Med S.A.	Cobro daños y aplicación artículos 99 y 100	SAG-3744-2015	26-ago.-15	En trámite en la Dirección
Llaves de plástico	8949	Laboratorios Rymco	Aplicación Art. 99 y 100 y cobro de daños	SAG-4055-2015	14-sep.-15	Pendiente Inicio trámite por abogado
METOCLORAMIDA BASE 10 MG	7721	COMERCIALIZADORA MEDICA CENTROAMERICANA COMECEN S.A.	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-4176-2015	23-sep.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Bisacodilo 10mg	7068	Mutare Pharma	Pendiente sancionatorio 99 y 100	SAG-4265-2015	28-sep.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Rifampicina	8483	Nutrimed S.A.	Sancionatorio	SAG-4356-2015	5-oct.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Tubo de extensión	581447	Representaciones G.M.G, S.A.	Sancionatorio	SAG-4354-2015	5-oct.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Hidralazina	8639	Medical Center MCC	Cobro daños y resolución	SAG-4484-2015	8-oct.-15	En trámite en la Dirección
ACIDO ACETIL	7309	ALPHA PHARMA INTERNACIONAL S.A.	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-4791-2015	28-oct.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
JERINGAS HIPODERMICAS	3513	NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-5073-2016	17-nov.-15	NO SE HA INICIADO. PENDIENTE DEL NOMBRAMIENTO DEL ORGANISMO DIRECTOR, DE ACUERDO A MEMOREANDO AABS-569-2017. LICDA. ROLANDO DIAZ
MAQUILA DE SUPERFICIE	2391	DISCOUNT OPTICAL S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2015-4230	18-nov.-15	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
VERAPAMILO	8226	INVERSIONES ACILOLIUM S.A.	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-426-2016	29-ene.-16	PENDIENTE INFORME FINAL, DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017, LICDA. JESSICA SOSSA
OLOPATADINA CLORHIDRATO	8033	ECOPHARMAD S.A.	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-0490-2015	2-feb.-16	ETAPA FINAL DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017 LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ
Metotrexato	6319	VMG Healthcare Products S.A.	Cuantificación de daños	AGM-0480-2016	2-feb.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Bolsas de urostomía	6766	Central America Pharma	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-404-2016	2-feb.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
TINTURA DE BENJUI	9306	LABORATORIOS COMPAÑÍA FARMACEUTICA L.C.S.A.	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-536-2015	4-feb.-16	Pendiente Inicio trámite por abogado
lotalamato de meglumina	8885	Medco Productos Diagnosticos	Resolución contractual y sancionatorio	SAG-0812-2016	24-feb.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Ifosfamida 2 g	8309	Seven Pharma Ltda.	Resolver y aplicación Art. 99 y 100	SAG-873-2016	29-feb.-16	En trámite en la Dirección
Equipo de Anestesia epidural	581383	Becton Dickinson de México	Aplicación Art. 99 y 100 y resolución del contrato	SAG-923-2016	9-mar.-16	Pendiente Inicio trámite por abogado



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Lidocaina	6963	VMG Healthcare Products S.A.	Cuantificación de daños	SAG-1223-2016	28-mar.-16	En trámite en la Dirección
DIAZEPAM 10MG	580670	Comercializadora Farmaceutica Centroamericana S.A. (Vmg Healthcare Products S.A.)	Se traslada a Walter Reyes para análisis de aplicación de los art. 99 y 100 (se devuelve la gta.) Se le manda nuevamente a Don Rolando el 29-03-2016	SAG-164-2016	29-mar.-16	Valorar falta de interese actual y directa
Lidocaina	7288	Seven Pharma S.A.	Sancionatorio	SAG-1467-2016	12-abr.-16	Pendiente para informe cuantificar daños
Medroxiprogesterona	8823	COMECEN	Aplicación artículos sancionatorios 99 y 100 y cobro de daños	SAG-1435-2016	12-abr.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Gonadotrofina	9733	Distribuidora Farmanova	Sancionatorio	SAG-1863-2016	4-may.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
SERVICIOS DE MONTAJE LENTES	2713	DISCOUNT OPTICAL S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2016-2497	20-jun.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
BECLOMETASONA	9294	PHARMAHEALTH S.A.	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-2744-2016	4-jul.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
REPORTE TRABAJO EXTRAORDINARIO	9494	FORMULARIOS STANDARD	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-3040-2016	22-jul.-16	Informe final
PANTALLA PLANA TV 42	22	GMG COMERCIAL	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2016-3100	28-jul.-16	Traslado de cargos. Cobro judicial.
GONADOTROFINA CORIONICA	8739	DROGUERIA & IMPORTACIONES LA CALIFORNIA	RESOLUCIÓN CONTRACTUAL COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-3125-2016	29-jul.-16	NO SE HA INICIADO. PENDIENTE DEL NOMBRAMIENTO DEL ORGANO DIRECTOR, DE ACUERDO A MEMOREANDO AABS-569-2017. LICDA. ANDREA GARCIA VALLE
Insulina Intermadia Humana	7860	Inversiones y Desarrollos Moro S.A	Pendiente sancionatorio 99 y 100	SAG-3044-2016	29-jul.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
GUANTES PARA CIRUGIA ESTERIL	9009	RX MEDICAL SOURCE S.A.	Cobro de daños y sancionatorio	SAG-3223-2016	4-ago.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Division de parasitología	8364	Formularios Standard S.-A.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-3284-2016	24-ago.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Clozapina 100 mg tabletas	7741	Respifarma, S.A	Sancionatorio	SAG-3501-2016	25-ago.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Baja lenguas	9367	Panamedical de Costa Rica, S.A.	Sancionatorio	SAG-3533-2016	26-ago.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
KETAMINA	6015	MARPEL PHARMA	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-3603-2016	1-sep.-16	En trámite en la Dirección





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Careta o visor, botas descartables	9102	Medicus Healthcare C.R.	Sancionatorio	SAG-3628-2016	2-sep.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Besilato de atracurio 10mg/ml	6137	Nutri-Med S.A.	Se traslada a Don Maynor para nombrar al Órgano Director para aplicar los art. 99 y 100. (lo devuelven para indicar si se realizaron los rebajos el 16-09-2016. El 04 de octubre del 2016 se manda a los abogados de nuevo)	SAG-4050-2016	4-oct.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Sonda foley	8834	RX Medical Source, S.A.	Sancionatorio	SAG-4070-2016	7-oct.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Blanqueador orgánico	9163	Ambiderm de C.A.	Aplicación Art. 99 y 100 y cobro de daños	SAG-2016-4139	14-oct.-16	Pendiente Inicio trámite por abogado
ACIDO SALICILICO	9308	Inversiones Oridama	Pendiente sancionatorio 99 y 100	SAG-4349-2016	25-oct.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Interferon Beta	581363	Stendhal C.R	Pendiente sancionatorio 99 y 100	SAG-4646-2016	15-nov.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
GUIA METALICA CON PUNTA RECTA	8924	CORPORACION BIOMUR S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-4622-2016	15-nov.-16	Traslado de cargos.
Papel crepado en rollos de 75 CMSO	8368	Especialistas en Esterilización y Envase de C.R.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-4267-2016	29-nov.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
JERINGA DESCARTABLE	581369	BECTON DICKINSON DE MEXICO	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-5069-2016	13-dic.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Aguja descartable	7755	Global Pharmed Int	Sancionatorio	SAG-5161-2016	20-dic.-16	Pendiente Inicio trámite por abogado
Venda enyesada de fraguado rápido	9147	Comecen, S.A.	Sancionatorio	SAG-5158-2016	20-dic.-16	Pendiente Inicio trámite por abogado
Salbutamol	7563	Distrimell MJ S.A.	Sancionatorio	SAG-5166-2016	21-dic.-16	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Sulfato de morfina	9072	Infarma	Sancionatorio	SAG-0282-2017	25-ene.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Fijador externo para ser usado en trauma	7896	Orthopedic Biomet Centroamericana S.A.	El legajo lo tiene Shirly Barrantes junto con el expediente desde el 01-01-2014. 25/01/2017, se le traslada el legajo de ejecución Andrea para continuar con los art. 99 y 100	AGM-0150-2017	25-ene.-17	Solicitando aclaraciones
Metildopa	9984	Distrimell MJ S.A.	Sancionatorio	SAG-0398-2017	2-feb.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Heparina sodica	8032	Nutrimed S.A.	Sancionatorio	SAG-0397-2017	2-feb.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG



"Garantiza la autenticidad e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Lovastatina 20mg	8402	Sango Unido Internacional S.A	Asignado a la Licda. Auxiliadora Gómez, para iniciar sancionatorio	SAG-707-2017	22-feb.-17	Traslado de cargos
Prometazina	8388	DIFACE	Sancionatorio y cobro de intereses	SAG-1157-2017	23-mar.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
ALFACALCIDOL 0.25 MG	8340	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA CENTROAMERICANA DIFACE S.A.	SANCIONATORIOS 99 Y 100	SAG-1226-2017	24-mar.-17	Pendiente traslado de cargos
SEDA NEGRA TRENZADA	9180	MEDICALD S.A.	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-1598-2017	28-abr.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
SELLADOR PARA FOSAS Y FISURAS	9777	TRES M COSTA RICA	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-1599-2017	28-abr.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Quimico revelador	6258	Panamedical de Costa Rica S.A.	Cobro de daños, proced. Sancionatorio	SAG-2014-1408	30-abr.-17	Preparación del informe final
Metilprednisolona base 500 mg	9393	Medicines Solutions Ltda	Resolución contractual y cobro de daños	SAG-1866-2017	18-may.-17	Traslado de cargos
Levofloxacin	8576	Drogueria Intermed	Sancionatorio	SAG-1972-2017	25-may.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Epoetina alfa	10139	Cefa Central Farmacéutica, S.A	Sancionatorio	SAG-1990-2017	26-may.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
TIZANIDINA HIDROCLORURO 4MG	10210	Drogueria Intermed S.A	Pendiente sancionatorio 99 y 100	SAG-2144-2017	7-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
LUBRICANTES EN SPRAY	9370	INSTRUMENTACION MEDICA Y DENTAL	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	SAG-2187-2017	12-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Bolsa de 150 ml para transferir sangre	7999	Cefa Central Farmaceutica	Sancionatorio	SAG-2229-2017	13-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Recipiente para recolección y transporte de orina	10242	Elmerc Representaciones, S.A.	Sancionatorio	SAG-2232-2017	13-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Lanceta descartable para punción capilar	8076	Briscar S.A.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2017-2211	13-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Fórmula enteral de nutrientes	581453	Abbott Laboratorios, S.A	Sancionatorio	SAG-2257-2017	14-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Resina de composición fotocurable	10140	Star Dental S.A.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2017-2167	14-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Jalea de contacto para uso radiopaco	8053	VMG Healcare Products S.A	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2017-2212	14-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Recipientes para recolección de orina	8347	Elmerc Representaciones	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2017-2269	14-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Receta consulta externa	8243	R.R. Donnelley de C.R.	Aplicación Art. 99 y 100	SAG-2017-2209	16-jun.-17	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
 AUDITORIA INTERNA  
 Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
 Apdo.: 10105

Venda enyesada de fraguado rápido	8893	Comecen, S.A.	Sancionatorio	SAG-3149-2016 SAG-3817-2016	17/08/2016 19/09/2016	El 23/02/2016 se realizó la comparecencia y el 12/06/2017 se traslada el informe a la DABS
Hierro ferrico	5979	Marpel Pharma, S.A	Se envió en 2012, pero la licda. Jessica Sossa solicito aclaraciones	SAG-2012-4257 SAG-3229-2016	23/08/2012 24/08/2016	En trámite en la Dirección
BOLSAS ROJAS POLIETILENO	216-2005	GRUPO POLYMER	Sancionatorio, aplicación Art. 99 y 100 RLCA	No hay copia oficio	XX	Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
IRBERSATAN	6198	GLOBAL PHARMED INT.		SAG-458-2015		Pendiente, sin daños, folio 164
INSTRUMENTO DE ACABADO DE WESCOTT	5713	ECOPHARMAD S.A.				PENDIENTE DE INFORME FINAL, DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017. LICDA. KARLA QUESADA SABORIO
CUBREOBJETOS Y PORTAOBJETOS	557	COMERCIALIZADORA MEDICA CENTROAMERICANA COMECEN S.A.	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100			SE ATENDIO RECURSO, PENDIENTE DE LA CELEBRACIÓN DE COMPARECENCIA ORAL Y PRIVADA, DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017.LICDA. JESSICA SOSSA OBANDO
JERINGA DE ASEPTO	5060	LABORATORIO RYMCO S.A.	COBRO DE DAÑOS SANCIONATORIOS 99 Y 100			SE ESTA TRABAJANDO EN EL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A MEMORANDO AABS-569-2017. LICDA. KARLA QUESADA SABORIO
Cera para hueso	581111	Ethnor del Istmo	Sancionatorio			En trámite en la Dirección
Filtros para remover leucocitos	1015-2007	Tri DM, S.A.				Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG
Anfotericina b 50mg	8380	Seven Pharma Limitada	Pendiente sancionatorio 99 y 100			Pendiente Revisión conjunta AABS y SAG

Fuente: Información aportada por la Licda. Olga Victoria Róper Franceschi, Jefe de Garantías y Contratos, "Plantilla con Información Contrataciones Vigentes y Casos Traslados a Abogados (SANCIONATORIOS)".



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORIA INTERNA  
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888  
Apdo.: 10105

#### ANEXO N° 4

Fotografía N°1



Fotografía N°2



Fotografía N°3



Fotografía N°4



Fotografía N°5



Fotografía N°6



Condiciones de seguridad para la custodia y manipulación de expedientes de ejecución contractual con procedimientos sancionatorios y cobro de daños iniciados a contratistas, ubicados en estaciones de trabajo sin puerta, apilados en el suelo, en escritorios y en pasillos sobre muebles y mesas.

Fotografías N°1 - 2 y 3 estación de trabajo y expedientes en custodia del Lic. Carlos Alfaro Barrantes, Asesor Legal de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Fotografías N°4 y 5 estación de trabajo y expedientes en custodia del Lic. Eduardo Hernández Córdova, Asesor Legal del Área de Adquisición de Bienes y Servicios.

Fotografías N° 6 estación de trabajo y expedientes en custodia de la Licda. Jessica Sosa Obando, Asesora Legal del Área de Adquisición de Bienes y Servicios.